TOMO XXXV — MONTEVIDEO, Miércoles 6 de Mayo de 1914 — Núm. 2523

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos al pago de terrenos expropiados para ensanche del Parque Urbano á los señores Santiago Rocca, Perfecto Giribaldi y Severino Barcalá.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Expediente de Jacinto González denunciando un solar.

—A la Contaduría General de la Nación—Arqueos de caja en Marzo último de las Intendencias Municipales de Canelones, Río Negro, Minas, San José y Maldonado.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Su nota sobre arqueo de caja en Marzo último. Antecedentes relativos á la solicitud de la Comisión Auxiliar de Santa Isabel para reforzar el rubro "Alumbrado".

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de J. de Medina denunciando terrenos fiscales en Los Pocitos.

—A la Jefatura Política de Durazno—Cartas de ciudadanía de Isaac Martins Barrozo, Antonio Martínez, Lino Martínez y Paulino Fagundez.

—A la Jefatura Política de Salto—Carta de ciudadanía de Manuel Casillas Vargas.

—A la Contaduría General—Jefatura de Tacuarembó, nombra guardahilos de la red telefónica á Alberto Rosano. Idem ídem, comunica que se ha hecho cargo de su puesto el comisario de la 2.a sección. Escrito de Andrés N. Ferreiro, apoderado del subcomisario de "Las Chacras", Isabelino Corbo, sobre liquidación de haberes. Jefatura de Colonia, nombra escribiente de la comisaría de la 3.a sección. Expedientillo de Francisco Maure, guardia civil de la 14.a sección de la Capital, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Jefatura de Flores, nota relativa al pedido de la nómina de personas autorizadas para recibir explosivos.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías—Información sumaria instruída al subcomisario de la 1.a sección de Rivera don Tolentino N. Silva.

—Se manda dar vista al interesado—Expediente relativo al escrito presentado por la "Federación de Picapedreros y Anexos del Uruguay".

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de San José relativa al pedido de la nómina hecho por el Ministerio de Guerra y Marina de personas autorizadas para recibir explosivos.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Noroeste del Uruguay, cuentas por Noviembre.

Ferrocarril Midland, cuentas por Noviembre y Diciembre.

Ferrocarril Noroeste, cuentas por Diciembre, Enero y Febrero.

Ferrocarril Midland, cuentas por Enero y Febrero.

Ferrocarril Uruguayo del Este, cuentas por Enero, Febrero y Marzo de 1914.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Expedientes de jubilación de Agustín Geille y de Salustiana Ramos de Pagola.

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc.—Expediente sobre registro de la marca "Cocinero", de los señores Salvo y Cía.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente sobre privilegio de invención "Nuevo aparato industrial para matar insectos", de Enrique Gubba.

—Se concede prórroga por el término de diez días á los señores Oscar A. Pintos en los expedientes relativos al registro de las marcas "Proyector" y "Philips". Idem ídem á don Eduardo Giménez de Aréchaga por el término de 10 días en el expediente sobre registro de la marca "Triángulo". Idem ídem á don Juan L. Valle por igual término, en el expediente sobre registro de la marca "El Cantábrico".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre privilegio de invención "Instrumentos para quitar los cueros de animales vacunos lanares ú otros". Expediente sobre privilegio de invención para "Grúa giratoria con contrapesos compensadores". Idem ídem para "Clinógrafo Diastimétrico", registrador de distancias. Idem ídem para un "Alojamiento para árboles, ejes y sus análogos". Idem ídem para "Ciertas nuevas y útiles mejoras en estiletes para máquinas reproductoras de sonidos". Idem ídem para "Perfeccionamientos en los aparatos para escurrir telas de copiar".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Dirección General de Aduanas relativa á la compostura de los desperfectos que se notaron en la Receptoría de Rocha después del último temporal.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo una nota de la Aduana sobre desperfectos en los muelles de las calles Florida y Andes.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito de la Empresa constructora de los galpones, por la que solicita la introducción en block de todo el material que tiene acopiado.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Regimiento de Caballería número 9 relativa á desperfectos en el cuartel que ocupa.

—A la Dirección de Topografía se remite un escrito del señor Rodrigo Davinson sobre mensura de un campo ubicado en el Departamento de Canelones, propiedad de don Pedro Freire.

—Se pasa al Archivo Gráfico un escrito del señor Agrimensor Mario Percovich pidiendo copia de un plano de mensura del campo de la sucesión Tabares, ubicado en San Ramón.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite la solicitud número 958 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales libre de derechos.

—Se resuelve devolver al señor Horacio Lessa un poder agregado al expediente "Juan Acuña", reclamo por perjuicios en la "Barraca Comercio".

—Se concede licencia por 30 días, por enfermedad, al dibujante de la Dirección de Arquitectura don F. G. Caetano.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Junta de Administración Militar pidiendo un estado del agua consumida por la escuadrilla nacional y que le suministró el buque cisterna de este Ministerio.

—Se autoriza á la Administración General de Faros para que en lo sucesivo haga regir el horario de 10 á 12 y de 14 á 17 en esa oficina.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa la copia del despacho de Aduana número 79274, expedido á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por introducción de materiales libre de derechos.

—A la Dirección de Topografía se remiten las planillas de mensura del campo de doña María Green de Mac Alster, ubicado en Rivera.

—Pasa al Guardaalmacén, á sus efectos, un pedido de útiles del vapor "Oyarvide".

—A la Dirección de Ferrocarriles se remite un plano del puerto de La Paloma que fué solicitado.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expediente iniciado por el empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Alberto Spinzio sobre pago de haberes.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía un escrito de la Svenska Ak-

tiebolaget Gass Acumulator, de Stokolmo, sobre pago de una parte de boyas luminosas que se le han adquirido.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS URUGUAYAS

COTIZACIONES DE LA BOLSA DE PARÍS EN LA 2.ª QUINCENA DE MARZO DE 1914

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de Abril de 1914.

Señor Ministro de Hacienda:

Para su conocimiento se transcribe á V. E. la siguiente nota:

«Consulado General del Uruguay en Francia.

París, 23 de Marzo de 1914.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Transcribo á V. E. á continuación la cotización en la Bolsa de París de los fondos públicos uruguayos en la tercera semana de Marzo del corriente año:

Día	Consolidada	Emp. Conversión	Emp. O. Pb. 5 %
16	69 00	93 70	93 00
17	» »	94 00	93 50
18	69 50	93 75	93 80
19	69 00	93 75	94 00
20	» »	93 50	93 50
21	» »	93 05	93 00

Saludo á V. E. muy atentamente.

R. L. Lomba.»

Saludo á V. E. atentamente.

Por el Ministro:

Benjamín Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Mayo de 1914.

Publíquese y archívese.

Cosio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de Abril de 1914.

Señor Ministro de Hacienda:

Para su conocimiento transcribo á V. E. la siguiente nota:

«Consulado General del Uruguay en Francia.

París, 2 de Abril de 1914.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Transcribo á V. E. á continuación la cotización en la Bolsa de París de los fondos públicos uruguayos en la cuarta semana de Marzo del corriente año:

Día	Consolidada	Emp. Conversión	Emp. O. Pb. 5 %
23	69 00	93 40	93 00
24	» »	93 05	93 05
25	» »	92 55	93 55
26	» »	92 75	92 60
27	» »	92 55	» »
28	» »	» »	92 55

Saludo á V. E. muy atentamente.

R. L. Lomba.»

Saludo á V. E. atentamente.

Por el Ministro:

Benjamín Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Mayo de 1914.

Publíquese y archívese.

Cosio.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DOMINGO TRINIDAD, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 1, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 2 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Domingo Trinidad, del Regimiento de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, para quien, de acuerdo con las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de veintidós meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Regimiento de Artillería número 1 el 16 de Febrero de 1910, por pase del Batallón de Infantería número 4 (fojas 12 y 14);

Que el 31 de Diciembre del mismo año firmó un nuevo empeño en el Regimiento de Caballería número 1, por el cual se comprometió á prestar servicios en el Ejército como contratado, por el término de dos años y dos meses, recibiendo la paga íntegra que establece el artículo 11 del Código Militar (declaraciones del reo, fojas 5 y testimonio de fojas 10);

Que el prevenido fué baja de su unidad, por haber consumado la deserción, el día 25 de Diciembre de 1912 (fojas 12);

Que en Abril 30 de 1913, con el nombre supuesto de Laudelino Díaz, sentó plaza en el Batallón de Infantería número 2, firmando un contrato por el término de veintiséis meses con opción á paga (declaración del prevenido á fojas 5 y testimonio de fojas 26);

Que el 13 de Enero del año en curso fué restituído á su cuerpo por haber sido reclamado (fojas 1, 5 y 26);

Que tiene instrucción militar (fojas 25 vta. y 27 vta.);

Considerando: Que el prevenido es autor de los delitos de deserción y estafa de que está acusado, delitos que están previstos y penados por los artículos 945, 946, 1075, 1076 y 1069, de acuerdo con las reglas que dan los 762 y 813, todos del Código Militar;

Que la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar, que la defensa entiende favorece á su patrocinado, á juicio de esta instancia no corresponde su aplicación, por lo que se consigna en el último resultando, y desde luego no es admisible que un veterano que ha permanecido en las filas del ejército desde el año 1907, como consta de autos, y se le han leído las leyes penales, carezca de la instrucción militar necesaria para poderse dar cuenta de la responsabilidad en que incurre el que comete falta ó delito, aun cuando sea analfabeto;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción y estafa, á sufrir la pena de veintidós meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 10.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley (discorde por estar de acuerdo con la defensa en cuanto á que al prevenido le asiste la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar). — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ELÍAS BRAZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio contra el soldado Elías Braz, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que, á mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le aplique la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que el procesado salió franco, con licencia ordinaria, de su cuartel, el día 8 de Enero último, con la obligación de presentarse á su compañía al día siguiente á las 5, y como se embriagara resolvió desertarse, no presentándose más á él, y habiendo sido aprehendido por la policía el 23 del mismo mes, fué restituído al cuerpo á que pertenece el día 12 de Febrero último (fojas 1, 7, 9, 13, 18, 21, 22, 25 y 27 vuelta);

Resultando: Que el prevenido ha observado antes del hecho que se juzga buena conducta (fojas 13 y 19);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945 y penado por el 946, de acuerdo con el 813, á mérito de favorecerle las atenuantes 13 y 19 del 752 (todos del Código Militar) que reconoce el señor Fiscal;

Por estas resultancias y consiedraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al procesado, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 3.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. —Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo,* Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ISIDRO PINTOS, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN CON REINCIDENCIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 5 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra el soldado Isidro Pintos, del Regimiento "Blandengues

de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal, coronel don Juan J. Debali, del delito de deserción con reincidencia, para quien, en mérito de los preceptos legales que invoca, solicita la pena de dos años de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio el 18 de Septiembre de 1901, y su último contrato en el citado regimiento es por el término de treinta meses y fecha 12 de Febrero de 1913 (fojas 13);

Que anteriormente sufrió dos condenas, una de cuatro meses de prisión por insubordinación en 1909, y otra de nueve meses de prisión por haber incurrido en el delito de deserción (fojas 15, 17, 32 y 35);

Que encontrándose destacado en Piedras Blancas el día 10 de Septiembre próximo pasado, habiendo salido en uso de licencia ordinaria, debido á haber faltado al cumplirse ésta, mandó su uniforme al cuartel y se dirigió á Minas, donde ingresó en el Batallón de Infantería número 2, firmando un contrato por un año, de donde fué restituído á su regimiento el día 6 de Enero del corriente año (fojas 6);

Que se ha encontrado en trece acciones de guerra, por lo que se le acredita valor probado, habiendo sido herido de bala en la batalla de Tupambaé (fojas 15 y 46 vuelta);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de que está acusado;

Que la reincidencia se produce cuando dentro de la vigencia de un empeño se comete un nuevo delito análogo al ya castigado, pero no cuando extinguida la pena impuesta en razón de aquél y cumplida la obligación anterior se contrae una nueva, en razón de que ésta es la que rige para obligar al servicio por el período de tiempo que ella comprende;

Que según la confesión del reo, no destruída en autos, la causa determinante del delito que se juzga fué un castigo disciplinario impuesto por el alférez Julio Romero á causa de que no quería continuar de asistente de dicho oficial, lo que importa un tratamiento de rigor no autorizado por la ley militar, que no impone á los soldados esa obligación sino por acto espontáneo, y por consecuencia, la atenuante 21 del artículo 752 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando y de acuerdo con los artículos 813, 945 y 946 del Código Militar, falla: Condenando al prevenido á la pena de nueve meses de prisión, que sufrirá en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato respectivo, con la limitación que establece el señor Fiscal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1914

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Abril 29 de 1914.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, doctor Juan Carlos Blanco.

Señor Ministro:

Me es grato elevar á ese Ministerio,—de conformidad con las disposiciones de la ley,—el estado demostrativo de inversión de fondos durante el primer trimestre del corriente año, al que acompañan los anexos explicativos y los comprobantes que con él se relacionan.

Aprovecho esta oportunidad para saludar muy atentamente al señor Ministro.

Eduardo Brito del Pino,
Presidente.

Salvador Sosa,
Vocal-Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 2 de 1914.

Acúsese recibo, pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos y publíquese.

BLANCO.

Estado demostrativo del movimiento de fondos en el primer trimestre del año de 1914

INGRESOS

EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1913 . . .			$ 5 588 61
Patentes Adicionales			
Recibido de la Dirección General de Aduanas desde el 2 de Enero de 1914 al 31 de Marzo de 1914, por concepto de Patentes Adicionales, como sigue:			
Exportación	$ 87.249 34		
Importación	» 249.855 42	$ 337.104 76	
Entregas que hicieron á las sucursales del Banco de la República las Administraciones Departamentales de Rentas, desde el 1.º de Diciembre de 1913 á 28 de Febrero de 1914, por concepto de la Exportación y la Importación		» 53.568 54	» 390.673 30
Impuesto del 1 %			
Sumas deducidas al efectuarse los pagos enumerados en el Anexo N.º 1			» 2.315 23
Profundización del Puerto			
Recibido de los señores P. Risso é hijo, representantes de C. H. Walker y C.ª, como devolución de la diferencia de cambio en la entrega de fecha 11 de Julio ppdo.			$ 239 77
Banco de la República			
Cheques girados		$ 509.916 73	
Sumas depositadas en cuenta corriente . .	$ 337.104 76		
Idem ídem por las Administraciones Departamentales de Rentas	» 53.568 54	» 390.673 30	» 119.243 43
			$ 518.060 34

EGRESOS

De Obras de Superestructura del Puerto	
Pagos efectuados en el trimestre: Anexo A . . .	$ 168 539 26
Profundización del Puerto	
Pagos efectuados en el trimestre: Anexo B. . .	» 177.551 65
Construcción Puerto de Montevideo	
Pagos realizados en el trimestre: Anexo C . . .	» 691 —
Impuesto del 1 o/o	
Entregado á la Asistencia Pública Nacional el producido de este impuesto en el 4.º trimestre de 1913, recibo número 3611	» 1 483 79
Presupuesto G. de Gastos (Artículo 25 de la ley)	
Entregado al Banco de la República para acreditarse en la cuenta del Gobierno la cuota corriente correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 1913-1914, recibo número 3604.	» 75 000 —
Intereses del Empréstito de Conversión	
Entregado al Banco de la República para ser abonado á la cuenta del Superior Gobierno con destino al servicio del primer trimestre del corriente año de los intereses de $ 7.047.000 00 nominales de dicho Empréstito, recibo N.º 3732	» 88.087 50
Expropiaciones	
Abonado á José B. Canabal en virtud de Resolución Superior de 19 de Febrero del corriente año, sus honorarios como tasador de los muelles de las barracas Risso, Favaro, Comercio y Argentina, recibo N.º 3677.	» 98 50
Saldo á Abril de 1914	» 6 608 64
	$ 518.060 34

Montevideo, 31 de Marzo de 1914.

EDUARDO BRITO DEL PINO,
Presidente.

Eugenio J. Lagarmilla,
Vicepresidente.

Carlos Sanguinetti,
Vocal-Contador.

Augusto Hoffmann,
Vocal-Tesorero.

Salvador Sosa,
Vocal-Secretario.

2193 v.my.6.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Mayo de 1914

Trámite—Nicolás Sposato, concordato. Alberto Gómez Folle con el Fisco. Santiago Ballestra con Sociedad Comercial de Montevideo. R. E. N. N. (2). Veintidós providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Diez y nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que ha dado dirección á los exhortos librados en autos V. de Lima Bueno. Diego San Martín. Antonia Paz de Gómez. C. Fusch con M. Lamond. C. Domínico con Dallori. Juan-Tula. El Juez Letrado de Canelones eleva la relación de causas criminales en estado de sumario tramitadas durante el mes de Abril ppdo. El Ministerio de Relaciones Exteriores eleva el exhorto librado por las autoridades uruguayas á las del Brasil en autos Elías Frosio. El penado Gabriel González Benítez impetra libertad condicional. Antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo relativos al cumplimiento de la ley de divorcio.

Definitivas—Antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo relativos á la extradición de un súbdito ruso acusado de homicidio.

Expedientes entrados — Administrativos, 5; en consulta, 7; á estudio, 3; relaciones quincenales, 116; oficios librados, 12; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 9; legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Magdalena Hernández con José Barreiro. El Banco Italiano del Uruguay con el concurso Sieyers y Cía. Test. de Vitalina Machado de Avallone.

Interlocutorias — Campodónico, concordato.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Viuda de F. Bech con Jaime Bech. Rafael Pascale con la Empresa de tranvías eléctricos La Transatlántica. Un sumario por el delito de homicidio. Arrúe y Méndez Alcain con Silva Goodall y Arrillaga. Nicolás Bozzo con Serafín Cañizas. Carlos E. García con la suc. Flora Silva de Espinosa.

Interlocutoria—Donata Isnardi de Villasboas con el Fisco.

José V. Evia. Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Ramón Sanjurjo con Empresa del Tranvía "La Comercial". Suc. Juan Reisach Miró. Suc. Rafael Raymond. Juan B. Viacaba con Sebastián Valero, antecedentes relativos al menor Alfredo de León. Sucesión Angel Gardella. Sucesión Justiniano Corporales. Juan Domingo Lanza con Brígido Díaz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Sucesión María Larrabuni de Vachín. Test. Leonarda Arce de Larroque. Sucesión Juan Maglione, antecedentes relativos á la menor María Castro. Suc. Angel Quintela. Ramón Espasandín con Ramón Novo. Suc. Luis Piñeyro del Campo. Suc. Catalina Giuria de Graña. suc. Leoncio Correa. Antecedentes relativos al incapaz Luis Ochorena. Banco Hipotecario del Uruguay con Pilade Perachi. Suc. Francisco Mascaró. Balbina Perales solicita se le provea de tutor á sus menores hijos. Jacinto Medina con Domingo Peritetti. Test. Francisco Marexiano. Banco Hipotecario del Uruguay con Pilade Perachi (2). Isolina Osorio con José Messiche. Margarita Bazán de Manfredi, venia. Víctor Trifoni con Juan Rosello. Antecedentes relativos á la incapacidad de Magdalena Castelés.

Interlocutorias—Segundo Peracini con Empresa Tranvías La Comercial. Rosa Manzo de Martini con Compañía Austro-Americana.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Francisco Xavier Pires (2). Suc. Rosendo Corradelló. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. Ambrosoli, Brito Foresti y Rolando y Cía. con Juan Soubié. Suc. Pedro Catalina. Jerónimo Cicala con Federico Bremerman. Test. de Inocencia Correa de de los Santos. Luis Daglio y Cía. con Pedro Díaz, venida en apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Montevideo. Comisión Nacional de Beneficencia Pública con test. Enrique García, incidente Coppetti. Josefa Lanalde de Bruzzi. Suc. de Amadeo Puntel Mayer. Suc. Carmen Barcas de Torreira. Suc. Federico de Medina. Juan Pampillón. Julio Herrera y Obes con sucs. José M. Pampillón y otro. Sucs. María Josefa del Carmen Montero y otros. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Joaquín Martíns, incidente. Suc. Hortensia Fleurquin de Seijo. Relación de los depósitos. Pedro Mitta y otros. Carmen Torres de Barreiro con Enriqueta B. de Torres. Suc. de Cupertina Booth de Acosta.

Interlocutorias—Suc. de Julio Herrera y Obes. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Juan A. Reyes con Juan A. Calcagno.

Definitiva — Amabelia Sosa con Ramón González, incidente venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Félix Valega. Suc. Helem Parker de Wakelin. Movimiento Administrativo: Idem Idem Siegfried. Pablo Mier, incapaz. Suc. Carmelo Menéndez. Sucesión Paul Wilken. Angela Torti de Dei Cas con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sara Mac Lean, menor. Angela Fernández de González solicita se le nombre tutor á sus hijos menores. Ricardo Pérez y Ana Sande, rectificación de partidas. Barcedes Cacciatore de Bolbo. Juan Blengio Rocca con Juan Prando Algarate. Juan José Belo con Julio César Barrios, inc. con Sebastián X. de Azambuya. Suc. Inés Rodríguez. Sucs. Rogelio y Lucidoro Friscione y Romilda Friscione de Erueta, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Suc. Antonia Vallebona ó Ballebona de Gardella. Sucs. Vicente Cebrián Diez. Lía Sofía Cebrián de Usher y Ema Dolores Caravia Cebrián. Sucs. Encarnación Gutiérrez de Deghioti. María Teresa y María Esther Menéndez. Test. Antonio María Federico Cortasso y Caravino.

Interlocutorias—Suc. Antonia Ballebona ó Vallebona de Gardella. Angela Costa de Staricco y otras. Andrés F. Vázquez con Luis Aliverti y Mogiano. Rosa Aliverti de Curcio y Victorio Aliverti. La suc. de Pedro Moulliá. José Antúnez Muñoz y Carlos M. Percovich contra Felipe Ruiz y Juan J. Labeque, apelación de Flores. Juan Deleón, intestado.

Definitivas—Mario Orts del Mayor con Héctor Gandós y Macedonio Ferrari. Angela Costa de Staricco y otros, información.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Francisco Faig con Dirección General de Aduanas. El Fisco con los señores Sosa y Pons. Cecilia Molina con el Estado. Dirección General de Aduanas con Esteban Arzeno y Cía. El Estado con Francisco Guiri de Palmer. Fisco con Raymundo B. de Peñaflor y otros. Compañía del Ferrocarril C. del Uruguay con Chiesas y Reherman, expropiación. La misma con suc. Marrochi. Una causa criminal. Dirección General de Aduanas con Alberto Falca y Cía.

Interlocutoria—María Correa de Martínez y otros con el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Suárez y Cía. contra Antonio Costantino. Juan Casullo contra E. Marexiano y F. Costa. Banco Español contra Marcos J. Mendiondo. Banco Italiano contra Uriarte y Merello. Tría I. Costa en autos Cirilo J. Terra contra R. Alvarez Aguiar. Juan P. Bodano contra Manuel Soneira. Santiago Mauri contra Emilio Scarone. Segundo Temperán (hijo), concordato. Lauro M. Valdéz contra E. Fynn y Cía. B. de León Tría en autos E. Azoue contra H. Bianchi Itagno. Félix de Nava contra Eugenio Acnec.

Interlocutorias—Clodomiro Amaral sobre levantamiento de embargo trabado por los señores Spigno Mainar y Martínez. Ramón López contra Antonio Barreiro y Ramos. Augusto Vescia contra Elías Bigatti é hijo. Antonio D. y M. Lussich contra el vapor "Highland Piper". Oficio de la Comandancia de Marina relativo á la encalladura del vapor "Highland Piper". Alfredo Peña contra Ramón Delgado.

Definitiva—Rodríguez y Cía. contra "La Economía Comercial".

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Leoncio De León con Smith y Cía. Pelloni Hnos., quiebra. Nicolás Balleta (hijo) con Banco de Seguros del Estado. La Caja Obrera con Miguel Péndola y P. Péndola Díaz. Enrique Pagani, concordato extrajudicial. Gervasio Menéndez con Raíces y Camaño. Abelardo Pita con Raíces y Camaño. Galimberti y Cía. con José Seijido y Cía. Francisco Piria con E. Abello y Luis H. Goldaci. Manuel Campos con Héctor M. Escofet y M. C. B. de Peñafort. Banco de Crédito con Pedro Erasmo Callorda y Arturo Llosas. Carlos Bonuel con Gregorio E. de Robado. Rossi y Cía. con Juan B. Magnone. Ricardo Leisalck con Francisco Mañé. Casio Vegelwacher con Jaime Estrázulas y Gilberto Verdera Márquez. Luis Zabalo con Floran y Dulhart. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Angel Pozzoli con Andrés Ponte. Enrique Strobach con Razzetti y Hnos. Genaro V. Galeazzi, concordato judicial. Francisco Vázquez Cores, concordato judicial. Perusset y Didisheim con Miguel Orlando. Dos reservadas.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Rudecindo Gregores con Michel Cirvel. Celedonia Zás contra Andrés Viera. Antonio Tanedi, solicitando segunda copia. Ruperto Gordillo con Hijos de Gamberoni. Rosa Boragno de Maggiolo, suc. Pedro Espinosa González con José Maqueira. Vicente Ferreiro con M. Dellgre. Juan Vázquez con Manuel Comesaña. Josefina Acquarone con Vicente Cianciio Bruno. Antonio Gianini con Breus y Frey. Ferreira con Calone y Handayó Handay. Franklin Bayley con R. de Peñafort. María Echevarría con Pedro Duhalde, divorcio. Juan García Soler con Rodolfo Favaro. Jesús Villar Martínez, ciudadanía. Petrona Rina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Celso González, ciudadanía. José Camesselle, ciudadanía. Petrona Barbosa, antecedentes. Borreane con Pastorino, divorcio. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Agustín Piedra contra Juan B. Fontán. Rosaura Olivera contra L. Pelossi y José Petruccelli. Angelia Bossi con Héctor Risso. Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando unos informes. Antonio Romanelli contra Rosa T. de Gatto. Celestino Guerra con María Ferretti, divorcio. Emilio Cordano contra Juan Magis y su esposa. Antonio Montenegro, ciudadanía. Rogelio Carmelo Sosa, rectificación de partidas. Ramón Giménez con Dolores Varela. Exhorto de Canelones número 43. Benita Bollón con Manuel Rey. Umberto María Dolce con Francisco Suárez.

Interlocutorias — Rosaura Olivera con L. Pelossi y José Petruccelli. Díaz Porto y Cía. con Luciano Muñoz. Elisa A. Brandan contra Alfredo Rothe. Pedro Corbo con Francisco Lasfrocia. Vicente Darmani, y otros, sucs. Bernardo Oxalde con Mateo Martínez. Antonio Maceira, auxiliatoria de pobreza.

Definitiva — Antonio Montenegro, ciudadanía.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Caubarrere y Cía. Luis y Carlos R. Reissig, cobro de pesos. Carvallido Francisco con Ramón Delgado, cobro de pesos. Ponzoli Carlos con Larrosa y Muñoz, daños y perjuicios, dos providencias. Meloni Antonio con Ana Nori, divorcio. Rosemblat Hnos. con Semia Reschevest, divorcio, Zubillaga León con Alberto Gastagneto, reconocimiento de firma. Rigleti Pedro con Marcelina Becco, divorcio. Allende Manuel con Andrés L. Marinoni, ejecución de hipotecas. Méndez Delmira con Andrés Lassenay, divorcio. Fernández Arturo con Juana Peri, divorcio. Mendoza Ema con América Henaes, divorcio. López Elisa con Juan P. Luis Cerro, divorcio. Ardisino José con Eugenia Noceti, divorcio. Pena Lorenzo, incapaz. Rondeau Francisco con Celia Agua, divorcio. Mamer Enrique con suc. Méndez, dos providencias. Bruneto Juan con Fernández Cristóbal y otros, cobro de medianería.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 5 de Mayo de 1914 — Horas: 17

Barómetro: baja en toda la República.
Temperatura: con fuertes variaciones.
Dominan vientos suaves del Norte al Este en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 522 kilómetros. Cielo en general cubierto en toda la República con lluvias. Agua caída en milímetros: Montevideo, 13; Paso de los Toros, 17; Fray Bentos, 15 y en Rivera, 7. Las aguas del Río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 759.55.
Temperatura: Normal 16"50, á la intemperie 15"80; máxima 17"00, á la intemperie (sol) 20"40; mínima 14"40, á la intemperie 6"60.
Viento N. E., 6 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 3 horas.
Tensión del vapor de agua: 13.23. Humedad relativa: 95.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 16"60.
Salsedumbre, gramos por litro: 15.99.
Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre 0.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Mayo de 1914

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos acumulados.
6.000 pesos, á 42 pesos mensuales.
1.000 pesos, ampliación.
128 pesos, ampliación.
1.040 pesos 76 centésimos acumulados.
1.264 pesos 80 centésimos acumulados.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.600 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.600 pesos, á 17 pesos mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Mayo de 1914

2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.650 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.050 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
336 pesos, sin interés.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
325 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, á 17 pesos mensuales.
3.000 pesos, sin interés.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 18 por ciento anual.
200 pesos, á 2 pesos mensuales.
2.105 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
250 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Mayo de 1914

1.184 pesos, finca en la Unión, frente á la calle Fray Bentos, 10 metros por 34 metros.
3.110 pesos, terreno en la 14.a sección, frente á la calle Gil, 740 metros.
1.000 pesos, terreno edificado en la ciudad de Maldonado y calle 25 de Mayo, 922 metros.
901 pesos 4 centésimos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 259 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 5 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
7.100	para el 6 de Mayo . .	91 —
6 700	ídem ídem	91 10

Títulos Hipotecarios serie N

1 000	para el 6 de Mayo . .	88 30

Títulos Hipotecarios serie O

2.500	para el 6 de Mayo . .	88 —
1.900	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
1.000	ídem ídem	88 —

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
20.000	para el 6 de Mayo . .	89 40
30.000	para el 12 de Mayo . .	89 40

Títulos Hipotecarios serie N

5.000	para fin de mes . . .	88 50
1.000	para el 6 de Mayo . .	88 30

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1 000	para el 6 de Mayo	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
2.000	ídem ídem	88 —
1 000	ídem ídem	88 —
6.000	ídem ídem	88 —
4.000	ídem ídem	88 —
5.000	para fin de mes	88 30
1.000	para el 6 de Mayo	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
15 000	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
10.000	para fin de mes	88 30
20.000	para el 6 de Mayo	88 —
1.000	ídem ídem	88 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Mayo 5 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . 20.30

Brasile, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Génova y Nápoles, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 22 del día 6	Central . . 21 del día 6

Negrada, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 22 del día 7	Central . . 21 del día 7

Tubantia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 22 del día 8	Central . . 21 del día 8

Regina Elena, italiano, para Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 15 del día 8	Central . . 14 del día 8

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Mayo de 1914

Julio Lefévre, francés, 73 años, soltero, Cerrito 567.

Juan A. Fernández, español, 55 años, casado, Wáshington 10.

Anastasio Sestrán, oriental, 25 años, soltero, Hospital Militar.

José Luis Antognaza, oriental, 36 horas, Avenida Gonzalo Ramírez 1877

Elisa Lastrico de Ledoux, oriental, 52 años, Timbó 980.

José María Loureiro Baños, español, 69 años, casado, Arenal Grande 2177

Alejandro Magariños, oriental, 24 años, soltero, Médanos 1106

Pedro Mesorio, italiano, 66 años, viudo, República 2178

Juan Ferrando, oriental, 50 años, viudo, Juan Jackson 1318

Martín Fagaburo, francés, 78 años, viudo, Hospital Maciel

Isabel Peña, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Demetrio Pereyra, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira

Antonio Natalio Cruz, oriental, 46 años, casado, Blanes 1207.

Máxima La Cruz de Magnón, oriental, 54 años, viuda, Blandengues 135.

Plácida Stuart, oriental, 49 años, casada, Hospital Villardebó.

Bernardo Suárez, oriental, 20 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carmen Marán, oriental, 48 años, soltera, Minas 1411.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

23.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 4 de Mayo de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Repetto, Saldaña, Albín, Fleurquin, Varela Acevedo, Pérez Olave, Rodríguez, Otero, Espalter, Accinelli, Suárez, Arena y Soca.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Enciso, Manini Ríos, Stirling y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad la solicitud del Excmo. señor Presidente de la República, ciudadano don José Batlle y Ordóñez, por la que pide se le acuerde la venia correspondiente para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador por el Departamento de Tacuarembó, doctor Antonio María Rodríguez, presenta un proyecto de ley acordando un plazo de noventa días á los empleados públicos que deseen acogerse á los beneficios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas Sara, Ercilia, Delia, Juana, Blanca, Orfilia y María Magdalena Lavie solicitan traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Carmen Gorlero de Pezzolo solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aprueba las reformas introducidas en el Código Civil por el doctor Serapio del Castillo, y de la que crea varias ayudantías de 1.o y 2.o grado para las escuelas de toda la República."

—Archívense.

"La señorita María Almada solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Joaquín E. Moré solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La señora Asunción Moyano de Aguilar solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto sobre electrificación del ferrocarril y tranvía del Norte."

—Repártase.

(El proyecto presentado por el señor senador por Tacuarembó y la exposición de motivos son los siguientes):

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El artículo 2.o de la ley fecha 15 de Julio de 1913, que establece reglas á los efectos de la computación de tiempo de servicios públicos y fija nuevo plazo para los que quieran acogerse á los beneficios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, artículo que tuve el honor de proponer á Vuestra Honorabilidad, dice así: "Fíjase un nuevo plazo de un año, á contar desde la promulgación de la presente ley, para que "los empleados públicos ó sus deudos con derecho á pensión" puedan acogerse á los beneficios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares".

Ateniéndose á la letra de la ley transcripta, la Dirección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sólo acepta la inscripción de los empleados públicos "en ejercicio" y la de los deudos con derecho á pensión, pero "no acepta" la inscripción de los que "han desempeñado" empleos públicos, de los ex empleados presupuestados del Estado, que desean dejar esa constancia, dentro del término que aquel artículo fija, para usar de sus derechos "en el caso de reingresar" á la Administración Pública con el carácter de funcionarios presupuestados y corresponderles después jubilación, dentro de las condiciones de la ley respectiva.

La Dirección de la Caja no pone en duda, es cierto, "que el espíritu" de la ley sea el de que puedan acogerse á los beneficios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles (para usar de los derechos que les correspondan en su oportunidad) "los ex empleados públicos", pero se niega, repito, á la inscripción de éstos, y con razón; á ella sólo le corresponde cumplir las leyes que le son relativas, según su texto, mas no interpretarlas, que es exclusivamente de facultad legislativa. Como puede apreciarse ante esta referencia, se trata de una simple omisión en que incurrí al redactar el preinserto artículo 2.o, y que pasó inadvertida en ambas Cámaras.

A salvar esta omisión ó error se concreta el subsiguiente proyecto que tengo el honor de someter á Vuestra Honorabilidad:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los ex empleados públicos que deseen acogerse á los beneficios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, á que se refiere el artículo 2.o de la ley fecha 15 de Julio de 1913, para poder usar de sus derechos en el caso de reingresar á la Administración Pública con el carácter de funcionarios presupuestados, podrán hacerlo dentro de un plazo de 90 días, contados desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, Montevideo, Mayo 4 de 1914.

Antonio María Rodríguez, senador por Tacuarembó.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir los terrenos de La Teja.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 26 de 1914.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. E. el contrato realizado con la Empresa Constructora del Puerto, según el cual pasa á dominio del Estado la propiedad de La Teja, ubicada al Norte de la bahía de Montevideo.

La ley de construcción del puerto autoriza á la Comisión Financiera á entender en los asuntos de expropiaciones relativas al mismo, sin recurrir en cada caso á la autorización legislativa; pero, no obstante que en la compra de La Teja se abonará un precio inferior al que se fijaría de acuerdo con la ley de expropiaciones, el Poder Ejecutivo considera del caso remitir á V. E. los antecedentes de este asunto.

Antes de firmarse el boleto de compraventa de La Teja, el Poder Ejecutivo hizo intervenir á la Comisión Financiera del Puerto, solicitando de esa ilustrada corporación su conformidad sobre dos cuestiones: Si sería conveniente la adquisición de La Teja por el precio de pesos 200.000. Si la Comisión Financiera, dentro de sus recursos habituales, podría disponer de esa suma en Julio de 1914, fecha señalada para su escrituración.

La Comisión Financiera, después de un detenido examen del asunto, se pronunció por unanimidad afirmativamente en las dos cuestiones.

Si la compra de La Teja ha sido calificada de una brillante operación por parte del Estado, aún muchos de los que así la conceptúan no pueden darse cuenta de todas las proyecciones y beneficios que reportará al Estado la mencionada *operación*.

Una de las más fuertes é injustificadas erogaciones que el Estado realiza actualmente, es la relativa á la construcción y reparación de máquinas, embarcaciones y útiles en general, por no tener usinas ni *talleres propios*.

No es concebible que el Estado pierda ingentes sumas cada año por la diferencia de lo que valen los trabajos realmente y lo que paga á los talleres particulares que los ejecutan.

Instalados los talleres y usinas del Ministerio de Obras Públicas en La Teja, la economía, dentro de las previsiones lógicas, será tan considerable, que el precio de la adquisición de los terrenos, más el costo de las instalaciones, se amortizará en un breve período de tiempo.

La Teja posee también varias canteras de granito, en plena explotación, que serán aprovechadas por el Estado.

Otra de las perspectivas de mayor importancia en este asunto es la referente á la construcción en La Teja de los grandes diques de carena. Si la determinación del Poder Ejecutivo se lleva á cabo, puede afirmarse una economía de 2.000.000 de pesos, solamente en este rubro.

Además, se aprovecharán de inmediato los varaderos existentes, así como todas las instalaciones eléctricas, que están en perfecto estado de funcionamiento.

El Estado contará con un puerto en la misma bahía de Montevideo, con grandes y sólidos muelles y escolleras de defensa ya construídos y con una vasta zona comercial de atraques; pues La Teja cuenta con más de 800 metros de frente á la bahía.

La forma de pago á un año de plazo, sin intereses, á contar de la fecha en que fué firmado el boleto, es muy conveniente para el Estado. Si se calcula el precio con relación al área de La Teja, según título, de 26 hectáreas 8.055 metros, y las mejoras y grandes instalaciones que contiene, resulta una operación, en la cual, pasando el Estado el boleto de compraventa á un particular, podría ya obtener beneficios de consideración.

Con respecto á la superficie, aún hay

que hacer notar que es mayor que la señalada en el título, pues habiendo efectuado la Empresa Constructora del Puerto varios terraplenes de importancia, esa superficie alcanza hoy aproximadamente á 29 hectáreas.

Sobre el monto de la erogación basta decir que es inferior al que se debería abonar en caso de expropiación, pues según la ley vigente ésta importaría un gasto de $ 268.000.00.

El Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto contrato ad referéndum y reitera á Vuestra Honorabilidad sus sentimientos de respeto.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

Boleto de compraventa

Por una parte S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, doctor Juan Carlos Blanco, en representación del Superior Gobierno, y por otra parte don Juan Caubios, representante legal de la Empresa del Puerto de Montevideo, en virtud del poder de la sucesión Couseau y del poder de los señores Allard, Couvreux, Dollfus y Wiriot que contiene la facultad de hacerlo solidario por la sucesión Duparchy, convienen en realizar la siguiente promesa de compraventa:

1.o La Empresa del Puerto de Montevideo vende al Estado la propiedad denominada La Teja, en el Departamento de la Capital y sobre la bahía de Montevideo, con un área de 26 hectáreas, ocho mil cincuenta y cinco metros cuadrados, más ó menos, según el plano levantado por el señor Ipata.

2.o Se incluyen en la venta las siguientes mejoras realizadas por la Empresa del Puerto: Los muros y diques de protección y circunvalación y terraplenes; las obras del pequeño puerto de abrigo y canal de acceso al mismo. Un muelle grande de madera, de dos niveles de 110 metros de largo por 9 y 12 metros de ancho. Un muelle de madera de dos pisos sobrepuestos de 106 metros de largo con ancho variable. Un pequeño muelle de madera. Varias vías férreas de un metro de trocha para circulación y transporte, á saber: vías dobles en el muelle grande, vías de circulación desde este muelle hasta el límite de la calle Artigas, vías de acceso hasta el interior del taller mecánico, vía de acceso hasta el corralón de los almacenes y depósitos, vía al depósito de las locomotoras, vía al costado del varadero con sus desvíos y cambios correspondientes. Un varadero para embarcaciones, con su escalera (plano inclinado) de madera dura, varios cuerpos para amarrar y la casilla del guinche, sin este último. Un edificio de material, madera y cinc para usina central eléctrica, provisto con un grupo de dos calderas Babcock y Wolcox con bombas de alimentación é ingertor y un grupo de electrógeno formado por un motor á vapor Boulet y C.o tipo pilón de triple expansión ó condensación, acoplado directamente con un dínamo generador Hillairet Huguet tipo 9 x 8 de corriente continua con sus accesorios y tableros de distribución. Un edificio de material, madera y cinc para talleres mecánicos, fundición y carpintería con seis fraguas fijas, un ventilador Root, dos cubiletes para fundición, un torno de banco, grande, una sierra alternativa de carro para vigas, un eje de transmisión con poleas. Un edificio de madera y cinc para depósito de locomotoras. Tres galpones de madera y cinc para depósitos. Un edificio para fábrica de explosivos. Dos polvorines protegidos por terraplenes. Una casilla con galpón anexo para el Resguardo. Una casilla para oficina. Un local para policía. Un local para portería. Una casa de material para servicio sanitario, de 12 metros 80 por 8 metros 65. Una casa de material de dos departamentos, de 21 metros 20 por 10 metros 20. Una casa de material de 12 metros, 90 por 6 metros 90. Dos casas de material para capataces, de 16 metros 90 por 8 metros 70. Dos tanques de hierro para agua. Instalaciones de agua corriente. Una báscula para vagones de un metro de trocha. Dos aljibes de material.

3.o El vendedor tendrá un plazo de diez y ocho meses, desde esta fecha, para poder retirar los materiales, máquinas y demás objetos de su pertenencia no especificados en la enumeración que precede, y podrá durante ese mismo plazo seguir haciendo las reparaciones y trabajos necesarios para su material marítimo y terrestre y concluirlos, así como depositar sus materiales y mercaderías en la referida propiedad sin pagar ningún arrendamiento ni remuneración al comprador durante ese término.

4.o El precio de la venta será doscientos mil pesos netos, libres de todo impuesto, en moneda nacional oro sellado, pagaderos en el acto de la escrituración, la que se efectuará en el mes de Julio del año mil novecientos catorce, debiendo antes de ese término, ambas partes, llenar los requisitos y tramitaciones para ponerse en condiciones de escriturar.

5.o Desde el momento en que el Poder Ejecutivo acepte el presente contrato, queda facultado para ocupar la propiedad de La Teja, á nombre de sus propietarios, hasta la escrituración definitiva.

6.o El Ministerio de Obras Públicas acepta el presente contrato ad referéndum. El Poder Ejecutivo, si fuera necesaria la sanción legislativa, enviará el mensaje correspondiente á la Honorable Asamblea General.

Y firman el presente boleto por duplicado las dos partes contratantes y el señor Ramón A. Carafí como corredor interventor, en Montevideo á diez y nueve de Julio de mil novecientos trece.

JUAN CARLOS BLANCO.
J. Caubios.
R. A. Carafí.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, relativo á la compra por el Estado de la propiedad denominada "La Teja", ubicada al Norte de la bahía de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 25 de Abril de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

La adquisición de los terrenos de La Teja, en las condiciones pactadas entre el Poder Ejecutivo y la ex Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, la juzga Vuestra Comisión ventajosa para los intereses públicos, por las consideraciones que aduce el Poder Ejecutivo en su mensaje, y que demuestran que es esta una operación indiscutiblemente conveniente para el Estado, tanto por el precio moderado á que se ha concertado esta compra, como por los destinos que van á darse á esos terrenos, entre los cuales figura como principal la construcción de un gran dique de carena en aquel punto.

La única observación de aparente importancia que se había formulado en contra de esta operación relativa al excesivo costo del canal de entrada que será necesario excavar al través de la bahía y en dirección á la costa Norte para dar entrada á ese dique, ha sido refutada en términos que no dejan lugar á duda, durante el breve debate á que dió lugar este asunto en la Cámara de Representantes, donde fué aceptado este proyecto por unanimidad, demostrándose en esa ocasión que aún así el dique ubicado en aquel punto será muchísimo más económico que el proyectado en la restinga de San José, según los cálculos practicados por la Comisión Técnica que estudió ambas ubicaciones.

Además, ese canal será siempre indispensable construirlo, porque la ampliación del puerto de Montevideo deberá efectuarse en dirección á esa costa Norte y porque existe también el proyecto de construir una dársena industrial en la boca del arroyo Miguelete, que probablemente también se llevará á cabo en tiempo no lejano y requerirá de igual modo la construcción de ese canal.

Por estas breves consideraciones y las Por estas vreves consideraciones y las demás aducidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, os aconsejamos la aprobación del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, 29 de Abril de 1914.

Antonio María Rodríguez. — Francisco Accinelli. — Domingo Arena.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que acuerda franquicias para la instalación de una fábrica de hilados en La Sierra.

Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder por diez años las franquicias aduaneras que acuerda la ley de 12 de Octubre de 1912.

Art. 2.o Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para conceder durante diez años el margen de protección aduanera que existe actualmente con relación á los productos extranjeros similares.

Dicho plazo empezará á contarse desde que las industrias estén instaladas.

Art. 3.o Las concesiones otorgadas por los artículos anteriores sólo se acordarán cuando se trate de incorporar al país fábricas ó establecimientos industriales cuyo capital de instalaciones no baje de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00).

Art. 4.o Los trabajos de instalación deberán empezar dentro del año subsiguiente al otorgamiento de la concesión, y quedarán terminados dentro de los dos años.

Art. 5.o Los que soliciten ampararse á esta ley deberán previamente efectuar un depósito de garantía en el Banco de la República por la suma de "cinco mil" pesos en oro ó títulos de deuda, que quedarán á beneficio del Estado en caso del no cumplimiento de la concesión otorgada.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Septiembre de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la expropiación de terrenos de pastoreo, hasta mil quinientas hectáreas, con destino á la instalación de una fábrica de hilados y colonia anexa, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la obra.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder los pasajes de tercera clase para la importación de ochenta familias destinadas á la fábrica de hilados y colonia agrícola anexa, y de cuarenta familias con destino al cultivo de la remolacha en la fábrica de azúcar de "La Sierra".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Septiembre de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisiones de Fomento y Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Las consideraciones aducidas por el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 22 de Febrero de 1913 acompañando un proyecto de carácter general en el que se otorgaban determinadas franquicias y favores tendientes á estimular el establecimiento de varias industrias susceptibles de desarrollarse en el país, y lo expresado en igual sentido en el dictamen favorable á ese proyecto, de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, nos inclinaban á aceptar los dos proyectos sancionados por dicha Cámara en fechas 11 y 13 de Septiembre del año ppdo., pero la disposición contenida en el artículo 1.o del segundo de esos proyectos, por el que se concede el derecho de expropiación á la Empresa que se propone instalar una fábrica de hilados y cultivos de algodón, suscitó algunas dudas y observaciones que retardaron el despacho de este asunto.

Luego de examinadas con calma esas observaciones, nos inclinamos á pensar que la faucltad de expropiar hasta 1.500 hectáreas con destino á la instalación de esa fábrica de hilados y colonia anexa no afecta ningún principio, pues en cuanto á la utilidad, desde que ya la ley la ha reconocido en lo referente á colonización en general (ley 22 de Enero de 1913, mucho más lo es una colonización especial para una industria que por primera vez se va á implantar en el país.

El campo se necesita principalmente y casi en su totalidad para la colonia y no para la fábrica, para la cual bastaría una pequeña extensión donde pudiera asentarse.

Desde que la ley no establece quién debe indicar los bienes para la expropiación, tiene que estarse al derecho común, que establece que "la autoridad administrativa ó judicial no podrá conocer ni resolver en expediente ó juicio de expropiación de bienes inmuebles sin que conste en cada caso lo siguiente: 1.o Resolución legislativa que dé causa á la expropiación, ordenando ó autorizando la construcción de obras ó la adquisición de terrenos ó edificios destinados á objetos de utilidad pública. 2.o "Decreto del Poder Ejecutivo designando las propiedades á que el derecho de expropiación sea aplicable, expedido en virtud de los informes que considere oportunos, etc." (Ley 28 de Marzo de 1912, artículo 3.o)...

La expropiación, en este caso, no tiene el alcance de la que pudiera tener si se tratara de colonización en general. En efecto, para el cultivo del algodón se requieren terrenos especiales que puedan ser inundados, por lo que deben hallarse limitados en algunas partes por grandes corrientes de aguas, y es sabido que esa clase de tierras se hallan situadas en determinadas zonas de la República. De manera que aun cuando se fuera á hacer uso del derecho de expropiación, ese derecho se hallaría limitado por el propio destino del campo. Y esto mismo fundamenta aún más, fuera del fin de colonizar, el derecho á expropiar, pues dado lo poco común de esos terrenos, el industrial se hallaría á merced de unos pocos propietarios que quizá, con sus pretensiones desmedidas, harían imposible la instalación de la colonia.

Desde que ese artículo no innova sobre lo que en casos similares se ha hecho, y dado que existe la seguridad de que no se aplicará la ley sin la previa intervención del Poder Ejecutivo, creemos que quedan salvados los escrúpulos que se pudieran tener para la aceptación de esa disposición.

Por tales consideraciones, os aconsejamos la sanción de los dos proyectos de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Abril de 1914.

Antonio M.a Rodríguez. — Martín Suárez. — Francisco Accinelli. Federico Fleurquin. — Jacobo Varela Acevedo. — Domingo Arena.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Otero—Hay dos proyectos, señor Presidente; me parece que convendría separarlos.

Señor Presidente—Hay dos proyectos: se pueden poner en discusión por orden sucesivo y así se hará.

En primera discusión general el primer proyecto.

Señor Otero—Pido la palabra.

Me asalta una duda que desearía ver aclarada.

Revisando los antecedentes de la Honorable Cámara de Represntantes, encuentro que la exención de los derechos de Aduana á que se refiere el proyecto de ley puede representar sumas bastante grandes.

Como habitualmente no me ocupo de cuestiones de hacienda, ni hubiera podido hacerlo en este caso, dado el breve tiempo de que he dispuesto, pues se me ha mandado el repartido anteayer y me era difícil revisar las tarifas de Aduana, no puedo afirmar algo preciso sobre cantidades; pero encuentro que hay lugar á inducir sumas considerables, tomando como fundamento los antecedentes de la discusión en la Honorable Cámara de Representantes.

Por ejemplo, se dice en la página 14 del repartido de la Honorable Cámara:

"En el año 1910, fecha hasta la cual la Comisión ha podido obtener referencias, dada la demora deplorable con que se dan á luz nuestras estadísticas, — la importación de hierro como materia prima, y artefactos de hierro y máquinas y utensilios de labranza y para industrias, alcanzó, según el aforo aduanero, á la cantidad de $ 4:501.186, de los cuales pertenecen á

Alambre de cercar y otros	$	882.883
Hierro galvanizado para techos	"	661.565
Tirantes de hierro	"	527.551
Tornillos y tuercas	"	65.912
Clavos de distintas clases y bulones	"	58.858
Resortes para carruajes	"	45.666
Total	$	2:242.435"

Ahora mi pregunta es esta: ¿A cuánto ascienden los derechos que percibe el Estado por concepto de esos cuatro millones y medio de pesos que se introducen?

Necesito tener ese dato para saber si la instalación de una fábrica de esta naturaleza presta un servicio ó trae un beneficio al país equivalente á la merma que puede presentar en la Aduana.

Si la Comisión de Hacienda encuentra que esto está regularmente compensado, no tendría nada que observar.

De modo que rogaría á los señores senadores que han estudiado el asunto que me hicieran el favor de decir á cuánto ascienden estos derechos. No sólo relativamente al hierro, como también del algodón; porque se introducen unos dos millones de pesos de artículos de algodón, según parece resultar del informe.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

La Comisión no podría suministrar en estos momentos el dato que solicita el señor senador preopinante, porque en el análisis de este proyecto se consagró principalmente al segundo de ellos, que fué el que dió lugar á observaciones, como se expresa en su dictamen.

Respecto del primer proyecto, como en la Cámara de Representantes había sido sancionado sin discusión y el dictamen de su Comisión de Hacienda le era tan favorable, en el seno de las Comisiones dictaminantes sus disposiciones no fueron discutidas. Algunos de sus miembros creyeron, según me lo han manifestado

después, que, como todo el debate giró alrededor del segundo proyecto, era este el único que se despachaba.

Pero estos asuntos vinieron ligados de la Cámara de Representantes, fueron allí objeto de un solo dictamen y sancionados casi simultáneamente, en sesiones sucesivas, y así también los tomaron en consideración las Comisiones de Hacienda y Fomento de esta Cámara.

Por esta circunstancia no se efectuó un examen detenido de las disposiciones del primer proyecto, ni llegamos á procurarnos los datos á que alude el señor senador preopinante.

Por mi parte no tendría inconveniente en que se aplazara la consideración de este proyecto hasta una de las sesiones próximas, á fin de obtener los datos solicitados por el señor senador Otero.

Señor Otero — Sería conveniente sobre las diversas industrias á que hace referencia aquí. Respecto del segundo proyecto, que ha estudiado detenidamente la Comisión, no tengo ninguna observación que hacer. De modo que yo aceptaría la moción del señor miembro informante.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Tacuarembó formula moción?

Señor Rodríguez — Para que este primer proyecto se aplace hasta que la Comisión obtenga los datos sobre la importancia de los derechos aduaneros aplicables á estos artículos que van á ser temporalmente eximidos de impuesto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aplaza la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general el segundo proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Tratándose de la fábrica establecida en La Sierra, yo no veo motivos particulares para que se deban acordar estos pasajes; pero, como la cantidad es pequeña, creo que no vale la pena hacer cuestión de ella.

No desearía, sin embargo, que esto quedase como precedente para otros casos de fábricas establecidas hace tiempo y florecientes, ni que sirviera ello para que el Estado, por analogía ó por equidad, siguiera concediendo pasajes á fábricas establecidas.

Cuando se protegió la fábrica en La Sierra, fué en la inteligencia de que desarrollara la agricultura nacional y diera trabajo á la población criolla, que no salía de la rutina del trigo y del maíz, mal cultivados en campos empobrecidos.

Ahora se ve que, en vez de ocupar á la población nacional, se trae personal del extranjero; pero como se trata de una cantidad pequeña — 40 familias — no hago cuestión. Me imagino que representan apenas... ¿cuánto cree la Comisión que representan estos pasajes?

Señor Rodríguez—Ciento y veinte pesos, señor senador.

Señor Otero — ¿Cada familia?

Señor Rodríguez — Cada familia; depende del número de personas.

Ahora los pasajes son de 30 pesos cada uno; suponiendo que cada familia sea de tres personas, serían 90 pesos.

Señor Otero — No tiene importancia; hago la salvedad del precedente, nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de decreto que acuerda pensión á la señorita Eulogia González.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente todos los antecedentes que se relacionan con el pedido de pensión que formula la señorita Eulogia González, hija legítima del ex empleado público don Antonio González, y considera que como un acto de estricta justicia debe accederse á lo solicitado.

El padre de la peticionaria sirvió á la Administración Pública, ocupando el empleo de guarda en la Receptoría de Aduana del Departamento de la Colonia, desde el mes de Abril de 1865 hasta el de Diciembre de 1888. Así lo manifiesta la Contaduría General del Estado en su informe, que se encuentra agregado á este expediente.

Está comprobado que el padre de la postulante prestó servicios públicos presupuestados durante veintitrés años y ocho meses, pagando los montepíos correspondientes.

Falleció el 22 de Febrero de 1898, y su hija soltera, huérfana, solicita, después de veintiséis años de ocurrido el fallecimiento de su causante, una modesta pensión para poder atender á las más apremiantes necesidades de la vida, habiendo justificado que se encuentra en situación precaria y acreditado al mismo tiempo su estado civil.

En mérito á lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Eulogia González, hija legítima del ex empleado de Aduana don Antonio González, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Abril de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Hago moción, en general, para que se suprima la segunda discusión de todos los asuntos, tanto los relativos á pensiones como los de cómputos de servicios, siempre que no hayan merecido observación por parte de los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por San José.

Señor Varela Acevedo—Yo no voy á votar la moción del señor senador por San José, porque considero que es contraria al Reglamento. La disposición reglamentaria puede derogarse con respecto á cada petición que se presenta, pero para hacerlo con carácter general sería necesario que pasara por los trámites reglamentarios.

Sé que hay precedentes en contrario, pero esos precedentes no me detienen para hacer esta observación.

Señor Repetto—Yo mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto, que no ha merecido observación del Honorable Senado, pero hago notar al señor senador que generalmente en todos estos asuntos,—lo mismo que en otros de mayor importancia,—se ha suprimido la segunda discusión cuando el Senado ha creído que debía suprimirse.

Señor Varela Acevedo—Me he adelantado á decir, señor senador, que hay precedentes en contrario, pero yo creo que el Senado no puede suprimir la segunda discusión sino de aquellos asuntos que conoce y no de los que puedan presentarse en lo sucesivo.

Señor Repetto—Me refería á los asuntos que están en la orden del día, que han sido repartidos hace tres ó cuatro días y que, por consiguiente, todos los señores senadores están en conocimiento de ellos. Pero en vista de las observaciones del señor senador yo no hago cuestión y retiro la primer parte de mi moción.

Señor Presidente — Habiendo retirado la primer parte de su moción el señor senador por San José, se va á votar la segunda.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Aurelio Rücker, ciudadano natural de la República, en la forma que mejor proceda, ante Vuestra Honorabilidad expongo:

1.o Que desde el mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres (1883) hasta el de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco (1885), inclusive, fuí empleado del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

2.o Que tal afirmación la corrobora la carta que al presente escrito acompaño, del doctor don Luis Piera, distinguido letrado que en aquellas fechas ejercía las funciones de Juez Letrado Departamental de Montevideo.

3.o Que no acompaño un certificado del Actuario entonces de dicho Juzgado, don Eduardo H. Piccardo, por haber fallecido.

4.o Que en mérito de lo que dejo expuesto, vengo á solicitar de Vuestra Ho-

norabilidad quiera disponer que al solo efecto de la jubilación que pueda corresponderme en oportunidad, ó de la pensión que pueda transmitir, se me computen los dos años y un mes que median entre Agosto de 1883 á Septiembre de 1885, inclusives, con la obligación de reintegrar, por mi parte, los montepíos correspondientes.

Para demostrar á Vuestra Honorabilidad que el presente petitorio está fundado en un verdadero espíritu de justicia y equidad, séame permitido reproducir aquí el informe producido por la Comisión de Peticiones del Honorable Senado en un caso absolutamente análogo al presente, el de don Eduardo Espina, también empleado del mismo Juzgado Letrado Departamental, informe que mereció sanción de ambas ramas del Cuerpo Legislativo, y que dice así:

"Comisión de Peticiones. — Honorable Cámara de Senadores: Eduardo Espina se presenta á esta Cámara solicitando cómputo de servicios. Manifiesta Espina, y esto es exacto, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al hacer el cómputo de sus servicios, no tuvo para nada en cuenta los prestados en el tiempo que media entre 1884 á 1887 inclusive, debido á no figurar en las planillas del presupuesto que abona la Contaduría General del Estado. Pero si bien es perfectamente cierto que Espina no figuraba en las planillas de pago en el tiempo á que hemos hecho mención, no es menos verdad que era empleado de dicho Juzgado en esa fecha.

"En efecto, el señor Espina acompaña á su solicitud, entre otras, una carta testimonio de lo aseverado por él, del doctor Luis Piera, en que este señor hace constar que efectivamente, cuando tuvo á su cargo el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, el peticionario figuraba en el personal de dicha oficina actuaría. Queda, pues, Vuestra Comisión informante convencida de que el señor Espina, aun cuando no figurara en las planillas del presupuesto respectivo, era empleado del Juzgado Letrado Departamental. Ahora bien: si el señor Espina cobraba su sueldo por otro conducto que no fuera el regular ó natural, es decir, por la Oficina Actuaria, sin intervención del Estado, en este caso el mismo Estado habría sido beneficiado, sin que esto importe el no haber sido empleado. Si el señor Espina no cobró sueldo en el tiempo á que se ha hecho mención, entonces resulta una consideración más en favor de dicho empleado y la que debe tenerse muy en cuenta, como la tiene Vuestra Comisión, para resolver en el presente petitorio. La Comisión informante opina, pues, una vez hecho caudal del estudio de la presente solicitud, que el Honorable Senado, por equidad y compensación, debe acceder á lo solicitado, sancionando el siguiente proyecto de ley: Artículo 1.o Compútase al solo efecto de la jubilación, al señor Eduardo Espina, el tiempo que media entre los años 1884 á Noviembre de 1887 inclusives, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes. —Sala de la Comisión, Julio 4 de 1911.— Carlos Albín.—José Astigarraga.—José L. Repetto."

A mayor abundamiento podría citar otro caso análogo, sancionado en sentido favorable el 18 de Junio de 1912, declarando servicios prestados al Estado los que como Actuario prestó don Avelino Barbot, al solo efecto de la jubilación.

Dígnese Vuestra Honorabilidad deferir á lo que dejo solicitado y será justicia.

Montevideo, Marzo 31 de 1914.

Aurelio Rücker.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Aurelio Rücker se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando que á los efectos de la jubilación se le computen los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo antes de ser incluído el personal de esa repartición judicial en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Para justificar que ha desempeñado ese empleo durante dos años y un mes que median entre Agosto de 1883 y Septiembre de 1885 inclusives, presenta una carta del doctor don Luis Piera, Juez Letrado Departamental de Montevideo, en esa época.

El doctor Piera manifiesta que el peticionario señor Rücker, en la época mencionada, estaba empleado en la Oficina Actuaria á cargo del escribano don Eduardo H. Piccardo, y que era un empleado escrupuloso en el cumplimiento de sus deberes.

Es un caso análogo al de don Eduardo Espina y al del escribano don Mario Henón, á quienes se les computó como válidos, por las leyes de 22 de Julio de 1911 y 15 de Julio de 1913, y al solo efecto de la jubilación, los servicios que prestaron como empleados, respectivamente, en las Oficinas Actuarias del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo y del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno cuando esas reparticiones judiciales no eran aún administradas por el Estado.

Se trata, Honorable Senado, de servicios públicos prestados sin interrupción, cuyos servicios no figuraban entonces en la ley de Presupuesto, y es por ello que el solicitante recurre al Poder Legislativo para su cómputo.

En mérito á lo expuesto y por las consideraciones que se expresan en el escrito que motiva este informe, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Aurelio Rücker, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo desde Agosto de 1883 á Septiembre de 1885 inclusives, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 27 de Abril de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto recaído en la petición del señor Carlos Stagnero.

Léase.

(Se leyó):

Guadalupe, Febrero 21 de 1914.

Honorable Cámara de Senadores:

El que suscribe, Inspector Departamental de Instrucción Primaria, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente y como mejor proceda, se presenta y expone:

Que encontrándose en la necesidad de recurrir al descanso que le depara la ley de Jubilación Escolar, por motivos de salud, y principalmente por los efectos de una actuación no menor de treinta y dos años de tareas escolares, solicita le sean computados los tres años de servicio que le faltan para poder lograr el goce de la jubilación completa, en cambio de los servicios especiales prestados por el suscripto á la causa de la Instrucción Primaria Nacional en la renombrada "Escuela Elbio Fernández", precisamente en el período histórico en que se preparaba la magna obra de la reforma escolar con José Pedro Varela á la cabeza, asociándose á los ilustres ciudadanos que lo secundaron, formando en las filas de los primeros maestros que la hicieron carne desde los cursos normales de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular y desde las aulas de la mencionada escuela, donde prestó los servicios magistrales ya nombrados como profesor y director de ese benemérito establecimiento. En consecuencia, pide el suscripto á la Honorable Cámara de Senadores le sean tomados en cuenta esos diez años de servicios—comprobados por el documento que se adjunta—por sólo los tres que le faltan para completar su jubilación; diez años de servicios que, agregados á los veintidós que pronto se cumplirán, deja vencido con un exceso de siete años el tiempo reglamentario de veinticinco años que exige la ley respectiva; diez años que, acumulados á los que ya lleva prestados, constituyen toda una vida consagrada al Estado en la dura labor escolar, que es la que más gasta y destruye las energías vitales, y digo al Estado porque es de suponer que nadie osará discutir los servicios de la benemérita escuela "Elbio Fernández", consagrados por el país, y recientemente por esa misma Honorable Cámara, en una de sus más justas y hermosas decisiones, por la cual, se puede decir, ha quedado elevada á la categoría de Institución Nacional.

Cree, por tanto, el suscripto que esos servicios á que se refiere serán más que suficientes para saldar la diferencia de los tres que solicita como un acto de verdadera justicia, pues el suscripto no pide lo que no le corresponde, sino, por el contrario, lo que se tiene ganado con exceso dentro del espíritu de todas las leyes creadas al respecto y dentro de todos los criterios humanos que se inspiran en la equidad, en la razón y en la justicia.

Podría hacer mención también en esta solicitud de sus servicios prestados como maestro y director de la "Escuela Filantrópica" del Gran Oriente del Uruguay (escuela gratuita); de sus servicios en las clases de instrucción primaria del Batallón 5.o de Cazadores en el tiempo en que tenía 600 plazas; podría referirse además á su actitud y servicios prestados en la guerra de 1904 en la Delegación de Auxilios de Durazno, durante cuyo tiempo permaneció siempre en el Departamento

al frente de un penoso deber, á pesar del decreto de la superioridad escolar por el cual podían los funcionarios escolares ampararse á la Capital; podría, en fin, sintetizar esta solicitud con la sola manifestación de que toda su actuación escolar, desde su iniciación en 1879 hasta la fecha, ha sido siempre consagrada al Estado, pues no registra en su foja de servicios de maestro ni un solo día que no haya sido dedicado á una función pública ó á establecimientos escolares de índole filantrópica ó de beneficencia y cultura social, adhiriéndose, además, á toda obra, movimiento, iniciativa ó evolución que se haya producido en la Instrucción Primaria Nacional en el lapso de tiempo referido, el que abarca, indudablemente, todo el período álgido de la historia de la revolución escolar.

Esperando una resolución favorable á este petitorio, por ser de justicia, saluda á la Honorable Cámara con su consideración más distinguida.

Carlos Stagnero.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra justificado el petitorio del señor Carlos Stagnero, Inspector Departamental de Instrucción Primaria, y opina que hay mérito bastante para que se acceda á lo solicitado, computándosele, por gracia especial, tres años de servicios profesionales prestados en la Escuela "Elbio Fernández".

El señor Stagnero, después de una actuación comprobada de treinta y dos años de tareas escolares, se encuentra en la necesidad de recurrir al descanso por motivos de salud, y á fin de poder lograr el goce de la jubilación completa pide á Vuestra Honorabilidad que le declare válidos sólo tres años de servicios de los diez que prestó á la causa de la Instrucción Primaria como maestro y director de la escuela "Elbio Fernández", precisamente en el período histórico en que el ilustre ciudadano don José Pedro Varela preparaba la magna obra de la reforma escolar.

Esta Comisión hace suyos los fundamentos de que instruye el escrito del señor Stagnero, y se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al señor Carlos Stagnero, Inspector Departamental de Instrucción Primaria, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, tres años de servicios prestados á la enseñanza pública en la escuela "Elbio Fernández".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 27 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Varela Acevedo—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

Señor Accinelli—Como el proyecto sancionado en primera discusión que autoriza al Estado para adquirir los terrenos de La Teja no fué objeto de observación, yo iba á mocionar en el sentido de que se suprimiera la segunda discusión; pero, conversando en estos momentos con un compañero de Cámara, éste me manifestó que por motivos especiales y ante la moción que yo habría de formular pediría que se demorara la consideración del asunto, es decir, que no seguiría adelante la moción que yo formulase.

En vista de la objeción de este compañero, yo modifico mi propósito, y pido al Senado resuelva tratar este asunto en segunda discusión en la sesión del miércoles próximo, en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Si se trata el asunto á que hace referencia el señor senador por Canelones en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 40).

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Icasuriaga, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Varela, Vázquez Acevedo y Vidal Belo.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alburquerque, Barboza, Blanco Acevedo, Canessa, Espalter, Miranda (don Ambrosio), Oliver, Paullier (don Juan), Sierra y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Etchevest, Gilbert, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Martínez García, Pelayo, Ponce de León, Rodríguez, Toscano y Vázquez Varela.

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo creando una Legación en el Paraguay."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes siguientes: señoritas de Montero, Josefa E. García, María Burgos de Solaro, Catalina González de Irachet, señoritas de Blanco, Julia y Celia Reyes, Tomasa Mieres, Luciana H. Guillón y Aurelia Olavarría de Rodríguez."

—Repártanse.

"Las señoras Julia G. de Gadea, Eufemia G. de Comes, Josefina A. de Fernández, Francisca A. de Soto, María I. de Debezies, Ema Gibelli, Carmen B. de Villamil, Bárbara P. de Mieres, Elvira D. Achinelli y señor Abelardo Rodríguez solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña María J. Benavídez solicita despacho de su petición anterior."

—A la misma Comisión.

"Los señores Nicasio E. Perera y Gervasio M. Pagola solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Los Jefes de Sección del Instituto de Anatomía Patológica y el señor Rafael Quinteros solicitan aumento de remuneración."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor don José Salgado presenta un proyecto sobre

Juez especial para niños y adolescentes y sobre la libertad vigilada.

(Este proyecto se publicará en el próximo número del "Diario Oficial").

4—**Señor Buero** — Formulo moción para que se incluya en primer término, en la orden del día de la próxima sesión, el asunto relativo á la creación de una Legación en el Paraguay. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Para tratarlo sin informe, ó con informe verbal de la Comisión?

Señor Buero — Con informe verbal de la Comisión respectiva.

Señor Presidente. — ¿En ambas discusiones?

Señor Buero — Sí, señor; en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Buero, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se coloca en primer término en la orden del día de la próxima sesión para ser tratado en ambas discusiones y con informe verbal de la Comisión de Presupuesto el proyecto del Poder Ejecutivo creando una Legación en la República del Paraguay.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Miranda** (don Héctor) — Voy á hacer una moción que supongo ha de ser favorablemente acogida por los señores representantes.

Esa moción es en el sentido de que se autorice á la Mesa para entregar á cada uno de los señores diputados un carnet de identidad que acredite en todo momento la calidad de legislador... — (Apoyados).

... y que, hecho esto, se comunique al Poder Ejecutivo la existencia de ese carnet á los efectos del artículo 50 de la Constitución.

Señor Beltrán — No apoyado; no hay necesidad de carnet para que se conozcan los diputados... — (Murmullos).

Señor Miranda (don Héctor) — El motivo de la moción que acabo de formular es muy sencillo: los diputados tienen inmunidades por la Constitución de la República, de manera que, en cualquier momento, deben poder acreditar de una manera rápida é incontrovertible que, efectivamente, son legisladores, y no hay otra manera de hacerlo sino teniendo un documento que acredite esa calidad de diputado.

En cualquier momento, por ejemplo, que un miembro de la Cámara fuera detenido por la autoridad policial sin ser infraganti delito, podría invocar su calidad de diputado, pero bien podría decirle la autoridad policial que no le constaba que ese señor fuera legislador. De manera que se encontraría en la imposibilidad práctica de demostrar la calidad de representante y no podría, por tanto, ampararse prácticamente en ese artículo constitucional. — (Apoyados).

En cambio, teniendo su carnet de identidad, la comprobación de su calidad de legislador, puede hacerse de una manera rápida é inmediata, y sin dar lugar á ninguna discusión, y en el caso que sus fueros de legislador fuesen atacados, no habría ninguna disculpa para la autoridad que los hubiera desconocido, puesto que él habría demostrado de una manera clara que era legislador.

Yo creo que es inútil insistir mayormente en esto; me parece absolutamente evidente, y, y por otra parte, no hay inconveniente de ninguna especie en que la Mesa entregue á cada diputado una de esas libretas de identidad, que no hacen otra cosa que constatar la existencia de un hecho verdadero.

Por el momento, he terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Miranda, está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—No comparto las ideas que acaba de enunciar el señor diputado Miranda. Creo que sería un poco singular que en nuestra República, por vez primera, donde no existen, por lo general, ni libretas ni tarjetas de identidad, se diese á los legisladores una especie de resguardo, como si estuviésemos en una época arbitraria.

Señor Miranda (don Héctor)—De ninguna manera.

Señor Aragón y Etchart—Es sabido que si la policía es arbitraria...

Señor Miranda (don Héctor)—No es eso.

Señor Aragón y Etchart—... con carnet de identidad ó tarjeta de identidad, prende á un legislador; y si no hay arbitrariedad, nada debe temerse de ella.

Por otra parte, no es un asunto nuevo el que plantea el señor diputado Miranda, si mis recuerdos no flaquean en este momento. Hace unos 15 ó 16 años se planteó esta cuestión en el Parlamento—me parece, por el entonces diputado Llovet—referente al otorgamiento de una medalla á los legisladores.

Señor Rodríguez—Creo que fué el señor diputado don Tulio Freire.

Señor Ferrer Olais—Fué el señor ingeniero Llovet.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; me parece que fué el ingeniero Llovet el iniciador de esa idea: de que se concediese á cada legislador una medalla para que acreditase su calidad de representante del pueblo.

Posteriormente, si no me engaño también, se planteó en la legislatura de 1903 esta misma cuestión que pone en litigio el señor diputado Miranda, y entonces, si también no me engaño, la Cámara resolvió que cada uno de los legisladores que quisiera acreditar en determinado momento su carácter de tal, mandara acuñar una medalla de oro con la fecha de la legislatura á que pertenecía, su nombre y el del departamento que representaba.

De modo que habiendo estos precedentes, cada legislador es dueño de hacer acuñar una medalla de oro ó plata que acredite su condición, y por estas circunstancias yo no voy á apoyar la indicación del señor diputado Miranda, porque creo que está resuelto el punto, y la manera de resolverlo, si la Cámara tuviera el criterio del señor diputado, sería pedir á la Mesa que entregara una medalla á cada legislador.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo no he pedido medalla.

Señor Aragón y Etchart—Sería la manera más correcta, porque en ningún parlamento del mundo, á lo menos yo no conozco, se han dado tarjetas de identidad. Me lo explicaría en la época de Santos, que los legisladores la pidieran para estar prevenidos contra los ataques de la arbitrariedad; pero no en la época actual, en que muy pocas veces se va á hacer uso de una tarjeta de identidad para exponerla á la autoridad en los casos necesarios.

Por otra parte, como decía un señor diputado, á los noventa y tantos diputados nos conoce bien la policía y los que no son policía.

Señor Narancio—Lo que abunda no daña. El representante que no quiera, no la usa.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—Por esto no voy á acompañar al doctor Miranda.

Señor Mezzera—Yo no voy á ocuparme del fondo del asunto, precisamente, porque entiendo que es difícil y hasta peligroso improvisar opiniones.

Hago moción para que el asunto pase á estudio de la Comisión correspondiente.

Señor Ramírez—Parece que no es tan grave el asunto.

Señor Aragón y Etchart—Pero hay opinión formada de la época de Borda, señor diputado.

Señor Mezzera—Yo no tengo por qué tener opinión formada sobre el asunto, ni conocer todos los antecedentes legislativos.

Señor Aragón y Etchart—Yo tengo opinión formada al respecto.

Señor Mezzera—Yo no niego que el señor diputado tenga opinión formda, pero el señor diputado no conoce bien el asunto, desde que empezó por decir que no hay libretas de identidad en el país, cuando esas libretas de identidad existen, lo que demuestra que no conoce bien las cosas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! La moción del señor diputado Mezzera es previa.

Está á consideración de la Cámara.

Si se pasa á estudio de la Comisión de Asuntos Internos la moción formulada por el señor diputado Miranda (don Héctor).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Pase el asunto á la Comisión de Asuntos Internos.

6—**Señor Schinca**—El año anterior presenté á la Cámara un proyecto sobre educación artística en las escuelas del Estado. A pesar de la meritoria actividad que ha venido desplegando la Comisión de Instrucción Pública, he visto que no se ha ocupado de este asunto.

Hasta se me ha ocurrido dudar de que ese proyecto esté en las carpetas de la Comisión. Y la duda que me asalta es legítima, si se tiene en cuenta que mi iniciativa fué presentada durante el período extraordinario, aunque recuerdo perfectamente que la Mesa le dió el trámite que correspondía, es decir, la pasó á informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Por si fuera necesario, porque no estoy muy al tanto de lo que prescribe el Reglamento en este punto, reitero ante la Legislación actual ese proyecto y solicito de la Mesa que encarezca á la Comisión de Instrucción Pública su pronto despacho. Entiendo que hay ambiente favorable para la sanción de esta ley y que, por consiguiente, puede ser tratada sin moyores demoras.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿El señor diputado presentó ese proyecto en la Legislatura anterior?

Señor Schinca—Sí, señor, en el período extraordinario.

Señor Presidente—¿Extraordinario?

Señor Schinca—Sí, señor; pero la Mesa le dió el trámite reglamentario; pasó el proyecto á la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — ¿Algunos de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública puede manifestar si ese asunto está en las carpetas de dicha Comisión?

Señor Ferrer Olais—Tengo conocimiento de que ese asunto se distribuyó y pasó á estudio de uno de los miembros de la Comisión actual.

Señor Maldonado—Efectivamente: confirmando lo que dice el señor diputado Ferrer Olais, digo que ese asunto pasó á estudio del doctor Buero, sobre educación artística en las escuelas: ¿no es así?

Señor Ferrer Olais—Sí, señor.

Señor Maldonado—Ese asunto ya está distribuído.

Señor Schinca—En ese caso, si hay necesidad de reiterar la presentación del proyecto...

Señor Presidente — La Mesa entiende que sí. Da por presentado el proyecto en la sesión de hoy y lo destina á la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Narancio—Yo no comprendo por qué, señor Presidente, si ya lo tiene á estudio un diputado.

Señor Presidente—En sesiones extraordinarias, la Mesa entiende que los diputados no pueden presentar proyectos sobre otros asuntos que aquellos que hayan motivado la convocatoria del Poder Ejecutivo. De manera que fué mal presentado.

Señor Schinca—Esa tesis podría discutirse, señor Presidente.

No puede ocuparse de otros asuntos que los que envía el Poder Ejecutivo, pero no se habla en la Constitución de que se puedan presentar ó no determinados proyectos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no pueden presentarse, el caso no está previsto por el Reglamento: la Mesa lo resuelve.

7—**Señor Mezzera**—El señor Weisseles se presentó ante esta Honorable Cámara haciendo un petitorio sobre reposición de un cargo público.

Eso, en la primera parte del escrito. Posiblemente la forma del petitorio ha hecho que la Presidencia mandara el asunto á la Comisión de Legislación, pero en realidad no se trata de un asunto que pertenezca á la Comisión de Legislación. El señor Weisseles formula en último término un petitorio por gracia especial.

Luego, corresponde su conocimiento á otra Comisión que la de Legislación. En nombre de ésta, pido á la Mesa se sirva disponer que el asunto pase á conocimiento de la Comisión de Peticiones, que es á quien corresponde.

Señor Presidente—Ese asunto fué destinado á la Comisión de Legislación á pedido de la Comisión de Peticiones, por entender esa Comisión que no era de su incumbencia resolver el petitorio del señor Weisseles.

De manera que para transar la dificultad que se promueve entre las dos Comisiones, se integra la Comisión de Legislación, á efecto de resolver ese asunto, con dos miembros de la Comisión de Peticiones: con los señores Felipe Iglesias y Abellá y Escobar.

8—Se va á entrar á la orden del día.

Está en discusión el artículo 2.o del proyecto que crea el instituto para niños de mente atrasada.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o En este asilo serán recluídos:

A) Los débiles mentales que se asisten actualmente en los establecimientos hospitalarios.

B) Los que fueran enviados por sus familias bajo promesa de que quedarán en el establecimiento hasta que las autoridades técnicas lo crean conveniente.

C) Podrán concurrir á él en carácter de alumnos externos los que según el personal técnico puedan beneficiar de las clases que se dicten en el establecimiento."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Voy á proponer, señor Presidente, un pequeño agregado al inciso A de este artículo 2.o. Pienso que si lo dejamos redactado tal cual se encuentra, y fuese él aplicado estrictamente en la práctica, destruiríamos por ese solo hecho los beneficios que pensamos obtener con la creación de este nuevo asilo.

Sé que no ha sido la mente de la Comisión informante el que todos los débiles mentales que se encuentren actualmente en los establecimientos hospitalarios pasen á ser recluídos en el nuevo instituto: eso se desprende del propio informe de la Comisión; pero como ese distingo no está establecido en este artículo, y creo que hay conveniencia en que quede lo más claro posible, me voy á permitir proponer á la Cámara se sirva agregar á este inciso A un párrafo que se encuentra ya en el informe de la Comisión y que aclararía el concepto de este mismo inciso.

Me refiero al párrafo en que la Comisión declara que entrarán al nuevo asilo los débiles mentales que sean aún susceptibles de curación y de utilización.

Si dejamos el inciso sin este agregado, señor Presidente, llegaríamos á ver mañana el nuevo asilo lleno de los débiles mentales de una cronicidad desesperante que se asisten actualmente en los otros asilos, y que no obtendrían beneficio, absolutamente ninguno, de su reclusión en el nuevo instituto.

Así es que yo propongo este simple agregado, que ya consta, como le he leído, en el informe de la Comisión dictaminante.

El inciso, tal cual yo lo propongo, quedaría redactado de la siguiente manera: "Los débiles mentales que se asisten actualmente en los establecimientos hospitalarios y que, á juicio de sus directores, sean aún susceptibles de mejoramiento y de utilización".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

Léase el inciso con el agregado.

(Se lee):

"A) Los débiles mentales que se asisten actualmente en los establecimientos hospitalarios, "y que, á juicio de sus directores, sean aún susceptibles de mejoramiento y de utilización."

En discusión.

Señor Narancio—La Comisión de Instrucción Pública acepta el agregado que hace el doctor Gallinal al inciso A del artículo 2.o.

Ella me ha autorizado á expresarlo así.

Por otro lado, ese agregado, como bien lo ha hecho notar el doctor Gallinal, existe ya en los fundamentos de este proyecto de ley.

En otra parte, en el inciso C de este mismo artículo, el doctor Gallinal ha hecho al miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública una observación que creo que sea simplemente de índole gramatical, pero que también la acepto. Es ésta: el artículo 2.o dice: "en este asilo serán recluídos: A, B, C, etc.", y después, en el inciso C, se dice: "Podrán concurrir á él, etc.". De ahí que los discípulos no serán recluídos en él. Por consiguiente, este inciso C debe transformarse en artículo 3.o, modificando de esta manera el orden del articulado del proyecto.

Además, en este artículo 3.o, que ya es un artículo separado del artículo 2.o, se podrá decir: "Podrán concurrir á él en carácter de alumnos externos los que según el programa técnico puedan beneficiar de las clases que se dicten en el establecimiento", agregando: "cobrándoles pensión y la enseñanza de acuerdo con lo que costara á los asilados", y con esto se suprimiría el artículo 6.o de la ley, que sería en este caso, simplemente un pleonasmo.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar el señor diputado?

Señor Narancio—"Cobrándoles pensión y la enseñanza de acuerdo con lo que costara á los asilados".

Señor Infantozzi — ¿A todos?

Señor Narancio — No: los que podrán concurrir. El artículo 3.o dice: "Podrán concurrir á él en carácter de alumnos externos los que según el personal técnico puedan beneficiar de las clases que se dicten en el establecimiento".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación del doctor Gallinal?

Señor Narancio — Acepta.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo iba á hacer moción, señor Presidente, para que se pusiera á votación el artículo por incisos.

Señor Presidente—La Mesa lo ordenará así.

Señor Narancio — Como estaba en discusión todo el artículo, yo me adelanté á hacer las indicaciones que el doctor Gallinal hizo fuera de Cámara, para poderlas considerar desde ya.

Señor Presidente — Se va á leer el inciso 3.o con el agregado que propone el señor miembro informante, á nombre de la Comisión, como artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Podrán concurrir á él en carácter de alumnos externos los que según el personal técnico puedan beneficiar de las clases que se dicten en el establecimiento, cobrándoles pensión y enseñanza de acuerdo con lo que costasen los asilados".

¿Es así, doctor Narancio?

Señor Narancio — Es así.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo lamento, señor Presidente, que la observación que hice en antesalas al señor doctor Narancio, sobre este inciso 3.o, no haya sido comprendida por él.

Con la modificación que hace el estimado colega, quedan excluídos de los beneficios de esta ley los alumnos externos pobres, cosa que no es aceptable. Por esa razón, yo pedí á la Mesa se sirviera poner en discusión este artículo, inciso por inciso; y como el artículo 6.o — según mi criterio — está mal en donde se encuentra, había pensado solicitar se discutiera después de este artículo 3.o, pero sin englobarlo con éste.

Yo pediría, pues, al miembro informante de la Comisión no insistiera en englobar en este artículo lo comprendido en el artículo 6.o, para votarlo como artículo aparte, y entonces quedaría el inciso C como un artículo completamente separado, como artículo 3.o, y disfrutarían los pobres de los beneficios de esta escuela-asilo.

Señor Narancio — Yo me voy á oponer á la observación que hace el señor diputado doctor Gallinal. Yo creo firmemente que los pobres que deben recibir asistencia y asilo, sobre todo asilo é instrucción en esta escuela, deben de formar parte de los pensionados, deben de estar radicados en el asilo y no deben de tener salida de este asilo sino cuando se encuentren ya debidamente mejorados y en condiciones de poder alternar con la vida de sus semejantes. Creo más, señor Presidente: creo que estos pobres, que durante las horas de la escuela aprovecharán y beneficiarán de la instrucción y del asilo que se les dé, llevados á su hogar, á su hogar pobre y en la miseria, mal alimentados, perderán los pocos conocimientos adquiridos y serán elementos perdidos de nuevo para la sociedad. En cambio, tratándose de alumnos ricos, se puede exigir de las personas pudientes que envían al asilo como alumno externo al miembro de su familia, se puede exigir, digo, que tengan en su casa un preceptor que continúe la enseñanza que en el asilo se les da. Por eso es que los admito á ellos como alum-

nos externos y no admito á los pobres en esa condición. De ahí que la instrucción en la escuela-asilo que propongo resultaría un verdadero fracaso si se les permitiese á los alumnos pobres volver al conventillo, porque todo lo ganado en la escuela lo perderían después en sus casas. En cambio, los alumnos ricos, esa distinción que yo hago — y que lamento tener que hacerla, porque no cabe en mis ideas, — esa distinción cabe solamente porque en las casas de los ricos se puede continuar esa instrucción, mientras que en las de los pobres no. Por eso yo modificaba el artículo en ese sentido, señor Presidente.

He dicho.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero entonces el artículo 6.o de la Comisión está demás.

Señor Narancio — El artículo 6.o de la Comisión no está demás; por eso dije que era un defecto de redacción y lo agregué al artículo 3.o, creyendo que esa era la intención del señor doctor Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo había creído que la mente de la Comisión era que los ricos y pobres pudiesen ir como externos al asilo-escuela.

Señor Narancio — Me olvidaba decirle, señor Presidente, al doctor Gallinal, y si la Cámara me permite, voy á leer una parte del informe, que dice:

"... se entregará á la familia á esos pobres infelices que repugnan en medio de los hogares pobres, entre los harapos, con apetito jamás saciado, ineducados y ni siquiera explorados..." Con esto la Comisión quería afirmar el concepto de que estos alumnos deben ser recluídos, para poder tener una acción continuada del preceptor y del médico, á fin de conseguir transformarlos en sujetos útiles á la sociedad.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En eso estamos de acuerdo, señor diputado; pero ya que se establecía que había alumnos externos, yo consideraba que no había razón para hacer un distingo entre los ricos y los pobres; beneficiar á unos y á otros no.

Señor Narancio — Creo haber explicado suficientemente al doctor Gallinal cuál es la mente del miembro informante.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar por incisos.

Léase el proemio y el inciso 1.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o En este asilo serán recluídos:

A) Los débiles mentales que se asisten actualmente en los establecimientos hospitalarios y que á juicio de sus directores sean aún susceptibles de mejoramiento y de utilización."

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso 1.o del artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el inciso B.

(Se lee):

"B) Los que fueran enviados por sus familias bajo la promesa de que quedarán en el establecimiento hasta que las autoridades técnicas lo crean conveniente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

¿La Comisión insiste en que el inciso C pase á ser artículo 3.o?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el inciso C como artículo 3.o.

(Se lee):

"Podrán concurrir á él en carácter de alumnos externos los que según el personal técnico puedan beneficiar de las clases que se dicten en el establecimiento, "cobrándoles pensión y enseñanza, de acuerdo con lo que costasen los asilados"."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿No se va á votar el primitivo artículo 1.o de la Comisión sin el agregado, ó la Comisión lo ha retirado?

Señor Narancio — La Comisión ha retirado el inciso 1.o.

Señor Presidente — Se va á votar el inciso C del artículo 2.o, como artículo 3.o, con el agregado de la Comisión.

Señor Ramírez — Yo, aunque soy profano en la materia, me voy á permitir opinar en contra del artículo que propone la Comisión, en la última forma que le ha dado.

No veo que haya razones aceptables para cerrar á los pobres la entrada como alumnos externos.

Se dice que los ricos pueden, fuera del establecimiento, llenar en parte la misión que éste tiene á su cargo, tomando preceptores particulares que continúen la educación del individuo; pero yo creo que los ricos que tomen un preceptor, lo tomarán para que llene todas las exigencias de aquélla, y no tendrán á un miembro de su familia, en parte, en el asilo de débiles mentales y en parte educándolo en su casa.

Al mismo tiempo, me parece mal cerrar en absoluto, á los que no puedan pagar la cantidad necesaria para figurar como externos en el establecimiento, las puertas del mismo.

Considero que hay un sinnúmero de matices fuera del caso extremo que cita la Comisión, de esos seres que más que débiles mentales, parecen verdaderas bestias, matices, digo, que pueden ser susceptibles de mejoramiento y de curación con el régimen del externato.

Y creo que en la misma ley hay un artículo que permitiría á la Dirección del establecimiento, — si viese que con el régimen del externato no consigue sacar nada del sujeto, porque la enseñanza ó el sistema de que es objeto en su casa, en el seno de su hogar, contraría la obra realizada en la escuela de débiles mentales, — creo, digo, que un artículo de la ley permite á la Dirección del establecimiento declarar que el individuo, en las condiciones en que está sometido al régimen del mismo, no puede absolutamente arribar á mayores resultados.

En consecuencia, yo, por mi parte, votaré en contra del artículo que propone la Comisión: creo que debe admitirse también á los pobres como externos en la escuela de débiles mentales.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Infantozzi — Yo también voy á votar en contra del artículo tal cual lo propone la Comisión.

Creo que el inciso C, como aparece redactado, está bien y llena todas las necesidades, puesto que ya dice terminantemente: "que irán en carácter de alumnos externos los que según el personal técnico puedan beneficiar de las clases que se dicten en el establecimiento".

Si alguno de esos niños pobres, — como dice el doctor Narancio, de esos conventillos tan terribles que nos ha pintado, — cree el director del establecimiento que no debe concurrir á la clase externa, por el mayor grado de debilidad mental, sino que debe ser hospitalizado, lo será.

Señor Narancio — ¿Y quién lo autoriza, doctor Infantozzi?

Señor Infantozzi — Dentro de esos mismos débiles, — como decía el doctor Ramírez, — hay distintos matices: hay débiles mentales que lo son en un pequeño grado; precisamente los que no deben ser hospitalizados, que pueden concurrir á esas clases y pueden regresar á sus casas. Hay gente pobre, — sin llegar al grado de pobreza que nos pintaba el doctor Narancio, — y gente que vive modestamente, pero que no puede costear á sus hijos una pensión, por ejemplo, para concurrir á una escuela, pero que en sus casas viven con cierta comodidad, — por ejemplo, los empleados, — que es gente que tiene un sueldo regular y que vive en sus casas con ciertas comodidades; pero que no pueden costearles una pensión mensual para instruirlos debidamente, porque sus recursos, repito, si bien les permiten llevar una vida relativamente desahogada en su hogar, no les permite hacer frente á los gastos que demandaría la instrucción de sus hijos. Pero aquí hay que tener en cuenta que se trata de niños enfermos y que el Estado debe ampararlos, y desde que se crea una escuela especial, con más razón aún debe preocuparse de ellos.

En consecuencia, soy partidario de que se conserve el inciso C tal cual ha sido redactado por la Comisión, y hago moción en ese sentido.

He terminado.

Señor Simón — Yo, señor Presidente, opino que, efectivamente, debe permitirse la concurrencia de los débiles mentales que pertenecen á familias pobres, en carácter de externos.

Creo que no hay motivos para establecer esa distinción entre pobres y ricos, diciendo que los hijos de ricos pueden tener en sus casas un profesor especial que continúe la enseñanza recibida en el asilo, una vez que terminadas las tareas escolares diarias han salido de éste; y que los pobres, en cambio, no pueden ser sometidos á tal régimen.

Creo que este es un mal modo de argumentar. Me parece que los hijos de los ricos no podrán ni deberán recibir una enseñanza fuera de esos asilos, porque, precisamente, los débiles mentales se caracterizan en general por un poder mental menor que los normales y sólo pueden, por consiguiente, hacer un despliegue de energías, en general, menor. Son mucho más incapaces de hacer el esfuerzo necesario para adaptarse al ambiente escolar y al ambiente social. De ahí que si al esfuerzo hecho en el asilo se agrega todavía un trabajo mental realizado en la casa, si á la enseñanza á dar en el asilo se agrega una enseñanza á dar en el hogar, por pequeña que sea, forzosamente se agotará...

Señor Narancio — No apoyado.

Señor Simón — ... y entonces, en vez de mejorar, se empeorarán.

Lo que el débil mental necesita cuando ha sido del asilo es descansar.

Es cierto que podrá el débil mental, hijo de ricos, estar en condiciones superiores al de los pobres, porque estará rodeado de un ambiente más higiénico, más sano, mejor alimentado; pero desde el punto de vista de la enseñanza, creo que cuando ha salido del asilo lo que necesitan es reposo y no trabajo mental.

Por otra parte, en cuanto á los niños pobres, como han dicho los que me han precedido en el uso de la palabra, hay entre los anormales grados muy diversos; están los subnormales, esos que, como dije en la sesión anterior, están muy cerca de la normalidad; están los que se llaman en otros países retardados pedagógicos, que son ciertos niños que pueden concurrir perfectamente á esta escuela, y, sin embargo, no son anormales, nada más que en el sentido pedagógico, en el sentido de que son atrasados, pero que su organismo no tiene realmente un estigma que los convierta en casos patológicos.

Desde el punto de vista de la enseñan-

za podrán concurrir y someterse á un tratamiento pedagógico especial en esta escuela, porque en las escuelas ordinarias, por su atraso, por su ignorancia, porque el mal de ellos no es más que el de la ignorancia, son incapaces por un esfuerzo mental de ponerse al corriente en el mismo tiempo que los otros que tienen una educación mucho más avanzada.

Fuera de los subnormales en todas las clasificaciones que hacen los autores, exceptuando los idiotas, los imbéciles en todos los grados y los imbéciles absolutos que deben ser totalmente excluídos de la enseñanza de este asilo, fuera de esos, en todas las otras clasificaciones hay niños que están afectados de un estado patológico completamente débil en cualquiera de las clasificaciones á que corresponda, y que, por consiguiente, no necesitan propiamente ser asilados, sino que les basta con las horas de clase en que permanezcan en el asilo, y lo que necesitan, si es posible, más que la escuela, es la casa...

Señor Infantozzi—Apoyado.

Señor Simón—... precisamente el vivir la vida normal, el codearse con los demás individuos, porque su anormalidad no se aleja tanto del hombre normal, y por consiguiente necesita el ejemplo de la competencia de los demás individuos, que es un excitante. De aquí que no se pueden establecer en esta cuestión reglas absolutas.—(Apoyados).

Es necesario ir por grados.

Yo creo que la ley se debe establecer de tal manera que puedan ir niños pobres externos é internos á los asilos-escuelas de retardados.—(Apoyados).

Debe darse, pues, la redacción más conveniente á la ley, para que llegue á este fin.

He terminado.

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, no deseo mantenerme como un empecinado, pero las razones que ha dado el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra serían sinceramente valederas á no haberme hecho el juicio que me hice del Asilo de Débiles Mentales.

Todo débil mental—su mismo nombre lo dice—es un sujeto que tiene su cerebro en menor resistencia, á tal grado que la asimilación de las ideas se hace defectuosamente, aun en los tipos subnormales de que nos hablaba el doctor Simón.

Y bien: parece que de este asilo para débiles mentales no van á salir más que individuos estudiosos. Yo comprendo este asilo de una manera mucho más amplia, en una escala mucho mayor: yo comprendo que este asilo no va á hacer —hablando en criollo—puramente doctores. Este asilo tiene que hacer otra cosa, tiene que hacer hombres y tiene que empezar por enseñarles á comer, á dormir perfectamente.

Señor Infantozzi—Pero no á todos.

Señor Narancio—A los que no tiene que enseñarles más: enseñarles sobre todas las cosas á que no vayan por una senda torcida, que es á lo que se debe llegar y que se va á llegar seguramente si se les deja descuidados en sus casas.

Y bien: el preceptor de que yo hablaba en las casas de los ricos, no es el que va á continuar la enseñanza que se le ha dado en el asilo, no; en las casas va á descansar y va á enseñarles á hacer otras pequeñas minucias de la vida que es necesario que también las aprendan, porque lo que no saben es asimilarlas como los niños que tienen su mente perfectamente clara, aprenden con el ejemplo de los otros, y hasta van á aprender é imitar el ejemplo de los otros de una manera torcida.

Por eso yo creía firmemente que convenía á los pobres, por un deber casi de humanidad, sacarlos de ese medio ambiente de tristeza, de pobreza, de miseria, sacarlos de ese medio ambiente á fin de salvarlos de ser la burla de sus semejantes.

Los niños de los ricos que se pueden guarecer en sus casas tranquilamente, bien cuidados, vestidos y bien arreglados porque tienen sirvientes que los cuidan, y no están en las mismas condiciones que los niños pobres, en que la madre debe ir á la labor y el padre en las mismas condiciones...

Señor Infantozzi — Pero hay muchos grados de pobres, doctor Narancio.

Señor Narancio — ... y que vuelven después de cuatro horas de enseñanza en el colegio, y en el patio de sus casas de inquilinato ó en la calle van á aprender de los otros niños todas las cosas malas, jamás una buena.

Hay más, todavía: esa distinción que se hace de grado de pobres, yo la tengo en cuenta, señor Presidente; lo que van á pagar de pensión en el asilo no es una cantidad fabulosa de dinero,—cuando más serán cinco pesos mensuales,—y creo que cualquier familia que pretenda dar á sus hijos un grado igual ó semejante al que tiene su padre en la sociedad, no le costará demasiado pagar cinco pesos por mes para mantenerlos.

Después, por otro lado, está también el criterio del Director del Asilo, del Director de la Asistencia Pública, que permitirá, más de una vez, tal como se hace actualmente, guarecer en ese asilo á individuos que por las condiciones de fortuna de sus padres no puedan llegar á eso, y que sepan con seguridad los directores que la acción que ellos han iniciado en el interior del asilo va á ser continuada en sus hogares.

Por eso yo mantengo el artículo tal como lo había propuesto.

Era lo que tenía que decir.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Desearía saber si la Comisión retira el inciso C, porque en el caso que lo retirara...

Señor Presidente — Está discutiéndose como artículo 3.o, pero después de las manifestaciones del doctor Infantozzi, que lo ha hecho suyo, se van á votar los dos, el primitivo y el que propone el miembro informante, pero como artículo 3.o.

Señor Narancio — El doctor Infantozzi ha oído la primera parte de esta discusión, seguramente, en la cual yo le decía que era un error de redacción, á mí sólo imputable, poniendo en desacuerdo el inciso C con la primera parte del artículo 2.o, que dice: "En este asilo serán recluídos", con el inciso C: "Podrán concurrir á él", lo cual era un grave error gramatical.

De ahí que yo argumente para crear un artículo especial, dejando esta cuestión así: "Artículo 3.o Podrán concurrir á él en carácter"...

Señor Infantozzi—Yo no me referí á eso, sino á la enmienda. Para mí es lo mismo que sea inciso 3.o ó inciso C: lo que me interesa es la letra, el fondo.

Señor Narancio—Mantengo el inciso C como artículo 3.o.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 3.o, primero en la forma que lo propone el miembro informante. Hay que alterar la redacción, desde que pasa á ser artículo 3.o. En lugar de decir: "podrán concurrir á él", hay que decir: "podrán concurrir "al establecimiento" en carácter de alumnos externos los que según el personal técnico puedan beneficiar de las clases que en él se dicten", y después continuar como el miembro informante ha dicho.

¿Acepta así?

Señor Narancio—Sí, señor, acepto.

Señor Presidente—Se va á leer.

Primero en la forma propuesta por la Comisión. Si fuera rechazada, se votará en la forma primitiva que hace suya el doctor Infantozzi.

(Se lee):

"Artículo 3.o Podrán concurrir al establecimiento en carácter de alumnos externos los que según el personal técnico puedan beneficiar de las clases que en él se dicten, cobrándoles pensión y enseñanza de acuerdo con lo que costasen los asilados."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase ahora en la forma primitiva.

(Se lee):

"Artículo 3.o Podrán concurrir á él en calidad de alumnos externos los que según el personal técnico puedan beneficiar de las clases que se dicten en el establecimiento."

Se va á votar.

Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa á ser 4.o.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Creo que corresponde ahora que el artículo 6.o se ponga en discusión, porque hemos aprobado en este artículo 2.o y en el artículo 3.o todo lo relativo á la reclusión de alumnos y á la admisión de alumnos como externos; pero el artículo 6.o se refiere también á la admisión de alumnos en el establecimiento, y pienso que para llevar cierto orden en el artículo de la ley correspondería que votáramos ahora el artículo 6.o como 4.o.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta que pase el artículo 6.o á figurar como 4.o?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En ese caso, señor Presidente, me voy á permitir hacer una pequeña modificación...

Señor Presidente—Primeramente se va á poner en discusión, señor diputado.

Léase el artículo 6.o, que pasa á ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Dirección de la Asistencia Pública podrá admitir alumnos de familias pudientes cobrándoles pensión y enseñanza de acuerdo con lo que costasen los asilados."

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Aceptando la modificación en el articulado, como se ha hecho, y no habiéndose establecido aún en esta ley "que corresponde á la Asistencia Pública la realización de los fines de la misma", me parece que deberíamos eliminar del encabezamiento de este artículo las palabras: "La Dirección de Asistencia Pública".

Yo lo redactaría, si el señor Presidente me lo permite, de la siguiente manera:

"Artículo 4.o Podrán igualmente ser admitidos en este asilo-escuela los hijos de familias pudientes que pagaran su pensión y enseñanza de acuerdo con lo que se determine en el reglamento respectivo."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Puede continuar con la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Iba á manifestar, simplemente, que la Comisión, en el artículo 6.o, establecía que la pen-

sión y la enseñanza que se les debía exigir á los alumnos de familias pudientes sería de acuerdo con lo que costaran los asilados.

Yo no veo razón, señor Presidente, para que determinemos en la ley el costo de esa pensión. Me parece que es más conveniente dejar librado al criterio de la Dirección de Asistencia Pública ó de la Dirección del establecimiento lo que pueda cobrarse en el caso de que se trata.

Puede ser que haya alguna circunstancia que permita que este asilado pudiente pague algo más de lo que corresponde á un asilado común.

Así es que por esa razón yo modifico simplemente la última parte del artículo.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la nueva redacción dada al artículo?

Señor Narancio—Señor Presidente: la Comisión acepta en la forma la nueva redacción dada al artículo; pero no acepta en el fondo la tesis sostenida por el doctor Gallinal en esta última parte, porque la Dirección de Instrucción Pública ó la Asistencia Pública no pueden pensar en hacer negocio con estos individuos: hay un interés social en asilarlos, cuidarlos, hacerlos ciudadanos, y por ende, yo creo que ninguna de esas instituciones podrá hacer sus reglamentos de manera de poder ganar un 10, un 20 ó un 30 o|o...

Señor Gallinal (don Alejandro)—No se trata de ganancias, señor diputado.

Me basta, señor Presidente, la oposición de la Comisión para que yo retire la última parte del artículo y que quede tal cual lo ha formulado la Comisión.

Señor Narancio—La Comisión no tiene inconveniente ninguno, porque sabe perfectamente que el reglamento respectivo, como decía el señor diputado Gallinal, será seguramente un reglamento dictado por la Dirección de Instrucción Pública ó por la Asistencia Pública, que contemplará esas necesidades.

Señor Miranda (don Héctor)—Pero entonces no hay necesidad de modificar el artículo.

Señor Ferrer Olais—Yo opino que debe mantenerse la moción del señor diputado Gallinal...

Señor Presidente—Pero si la Comisión la acepta, señor diputado, ¿no es así?

Señor Ramírez—No la acepta.

Señor Narancio—Sí, señor Presidente: acepta la forma.

Señor Presidente—La Comisión acepta la forma que ha dado el doctor Gallinal al artículo 6.o, que pasa á ser 4.o.

Señor Ramírez—Pero no acepta la cuestión fundamental.

Señor Ferrer Olais—Yo creo que aún en la parte fundamental...

Señor Presidente—Lo que no acepta son los fundamentos que da el doctor Gallinal á su artículo.

Señor Ferrer Olais—Por mi parte, como miembro de la Comisión, enterado recién de esa modificación, creo que puedo discrepar con algunos de sus miembros. Estoy de acuerdo con todo lo que figura aquí, en el proyecto de ley; pero no con modificaciones posteriores. Quería decir que convenía la modificación propuesta por el doctor Gallinal, porque el doctor Gallinal ha partido de la idea de que esa pensión que pagarán los hijos de familias pudientes será necesariamente mayor que las erogaciones que originen los asilados; pero es que podría ser menor también, porque el asilado ocasiona gastos por concepto, además, de alimento y de reposo en el establecimiento.

De manera que bien puede fijarse una cuota á veces inferior á la que paguen los asilados.

Así es que en el fondo estoy también de acuerdo con la modificación propuesta.

Señor Infantozzi — Pero habría asilados ricos también, señor diputado.

Señor Ferrer Olais—También.

Señor Presidente—Se va á leer el artículo en la forma propuesta por el doctor Gallinal, que ha sido aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Podrán igualmente ser admitidos en este asilo-escuela los hijos de familias pudientes, que pagarán su pensión y enseñanza de acuerdo con lo que se determine en el Reglamento respectivo."

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar el artículo en esta forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa á ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cumple á la Asistencia Pública la realización de los fines de esta ley, así como proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del Director y de los demás miembros del personal técnico y administrativo, y todo lo que corresponde al mantenimiento y administración del establecimiento.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que pasa á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Corresponde á la Dirección de Instrucción Pública proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del personal enseñante, seleccionándolo entre el elemento más preparado."

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—Voy á pedir al señor miembro informante en este asunto que elimine de este artículo esta parte: "seleccionándolo entre el elemento más preparado". Esto se sobrentiende ya. Con la mejor buena voluntad quizás hiera susceptibilidades, porque el artículo 3.o no establece esta misma prescripción para las propuestas que haga la Asistencia Pública.

Señor Narancio—¿Quiere hablar un poquito más alto?... No le oigo...

Señor Aragón y Etchart—Quiero decir esto: que no estableciendo el artículo 3.o la condición de que la Asistencia Pública seleccionará entre el elemento más preparado á los individuos á quienes deba proponer para la dirección, y estableciéndose esa prescripción en el artículo subsiguiente podría herir la susceptibilidad de la Dirección de Instrucción Pública, al imponerle una condición que no establece para el otro instituto. Por eso yo pediría á la Comisión que suprimiera esta parte, porque se sobrentiende que el elemento más preparado es el que va á proponer la Dirección General de Instrucción Pública.

Señor Infantozzi—Se trata de una especialidad dentro de la enseñanza.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la supresión?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente: acepta.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la supresión de la última parte del mismo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo declaro, señor Presidente, que no he alcanzado á comprender las razones que ha tenido la Comisión informante para dar intervención á la Dirección General de Instrucción Pública...

Señor Martínez (don Martín C.) — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... en este asilo-escuela.

Un asilo-escuela que se pone bajo la dirección inmediata de la Asistencia Pública Nacional, sobre quien va á recaer toda la responsabilidad de su dirección y de su administración, no me parece que deba tener otra intervención en sus asuntos administrativos ó técnicos que la de la misma Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

Yo me permito llamar la atención de la Cámara sobre la especialidad de este caso. Me parece que no se ha presentado otro igual en la dirección ó administración de nuestros establecimientos hospitalarios.

Es sabido que en nuestros asilos — los antiguos asilos maternales, hoy bajo la dependencia de la Administración de la Asistencia Pública Nacional — intervienen maestros ó maestras diplomados; pero es sabido también, y á nadie se le ha ocurrido lo contrario, que para hacer estos nombramientos de maestros en nuestros asilos la Dirección de la Asistencia Pública Nacional tenga necesidad de ir á solicitar la intervención directa de la Dirección General de Instrucción Pública.

Si esto ocurre, señor Presidente, en los casos comunes de nombramiento de simples maestros en los asilos, debe ocurrir lo mismo, en el caso más especial de que trata este proyecto de ley.

Para poner al frente del asilo-escuela que pensamos crear, no podemos dirigirnos á un maestro titulado, cualquiera que sea: tenemos que dirigirnos á un especialista; y si no nos dirigimos á un especialista, vamos derechos á un fracaso.

Ahora bien, señor Presidente; en el país no abundan los especialistas en esta materia.

Si es que existe alguno, seguramente que la Dirección de la Asistencia Pública lo debe conocer; por consiguiente, no tiene necesidad de dirigirse á la Dirección de Instrucción Pública para que le indique cuál es el pedagogo ó especialista que tenga que poner al frente del asilo-escuela para débiles mentales.

Pero, hay además otra circunstancia, señor Presidente, que yo considero que no debe ser desatendida. La Dirección de Instrucción Pública depende del Ministerio de Instrucción Pública; la Dirección de Asistencia Pública depende del Ministerio del Interior; y puede suceder que, necesitando la Comisión de Asistencia Pública del nombramiento de personal enseñante, en un caso de relativo apuro, — porque cargos de esta naturaleza no deben existir vacantes, — tenga necesidad de dirigirse al Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior al Ministerio de Instrucción Pública, y el Ministerio de Instrucción Pública á la Dirección de Instrucción Pública, para solicitar el nombramiento del profesor.

Ahora bien, señor Presidente; sin ofender á nadie, me parece que está en el ánimo de todos los señores diputados que el expedienteo en nuestros Ministerios no se hace con aquella rapidez que todos desearíamos; y encontraríamos, entonces, dificultades para el nombramiento de un simple profesor en un asilo que no puede estar sin él.

Estas son las razones que tengo, señor Presidente, para solicitar no ya la modificación del artículo como lo ha propuesto el señor diputado Aragón y Etchart, sino, lisa y llanamente, su supresión total.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Aragón y Etchart — Acompaño al señor diputado, porque yo también voy á hacer observaciones al artículo 7.o, á esa dualidad con que aparece dentro del Presupuesto General de Gastos el de este asilo.

Señor Simón — Estos establecimientos para débiles mentales tienen una doble naturaleza. Por un lado requieren la intervención de la enseñanza del médico,

especialista; por otro, la intervención del pedagogo.

Señor Infantozzi — También especialista.

Señor Simón — También especialista. Al régimen terapéutico y profiláctico á que debe someterse á todos, ó casi todos los niños que concurran á esta clase de establecimientos, debe agregarse un sistema pedagógico.

Esta doble naturaleza ha hecho que — respecto de la organización de estas escuelas — se hayan preocupado las más importantes naciones del mundo, que son las que las han establecido.

En Francia, por ejemplo, depende de la rama administrativa escolar exclusivamente la organización de estas escuelas especiales y el nombramiento de su personal.

Están, en una palabra, bajo la superintendencia del Ministerio de Instrucción Pública todos los establecimientos de anormales.

En otros países sucede lo contrario; pero siempre, respecto al nombramiento, en la mayor parte de las naciones cuya organización yo he estudiado, hay esta doble faz: el médico es nombrado por una vía, por un Ministerio, en fin, por una corporación especial; y los maestros, propiamente dicho, son nombrados por otra vía, por otra institución especial, ya dependa ó no del Ministerio de Instrucción Pública toda la organización, dirección y administración de estas escuelas.

Por estas razones es que la Comisión de Instrucción Pública ha creído que había que darles intervención á dos clases de autoridades: á la Asistencia Pública, en cuanto al nombramiento del Director, que ha de ser un médico especial en la materia, ó, por lo menos, un médico alienista, y á la Dirección de Instrucción Pública en cuanto al nombramiento de los maestros. Creo que esta organización es aceptable. La Dirección de Instrucción Pública es la autoridad más competente para conocer cuáles son los maestros más preparados, no sólo los más preparados, en general, sino los más preparados especialmente en esta materia, aunque realmente, como lo dice el doctor Gallinal, en estos momentos, esos especialistas casi no existen: no existe más que el germen de especialistas. Recién se empieza á dictar en el Instituto Normal de Señoritas una clase sobre enseñanza de anormales.

Señor Miranda (don César) — La maestra que dicta esa clase ¿no es una especialista?

Señor Simón — La maestra que dicta esa clase no es realmente, una especialista; es una maestra nuestra que ha ido dos años á viajar por Europa y ha visto el funcionamiento de estos establecimientos.

Señor Narancio — Le recuerdo al señor doctor Simón que fué enviada por la Dirección de Instrucción Pública.

Señor Simón — Perfectamente.

Señor Narancio — Por ende, entre las condiciones de deferencia que pedía el doctor Aragón hoy para la Dirección General, cabe eso también: que hay que dejarle á ella el nombramiento del personal enseñante.

Señor Simón — De manera que estos maestros especialistas serán siempre, además de especialistas en esta enseñanza, maestros, y tendrán el título de tales, y tanto en una parte como en otra deben haberse formado bajo la dirección y el contralor de la Dirección General. Esta corporación, por consiguiente, es la más capaz para proponerlos, puesto que es la que propiamente está en condiciones de conocerlos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no lo niego, señor diputado.

Señor Simón — En cuanto á las dificultades prácticas, me parece que eso se puede salvar con la reglamentación. Se puede nombrar un cuerpo de suplentes como se hace á veces para proveer las vacantes que queden impensadamente por enfermedad, renuncias, etc. De manera que la Asistencia Pública pueda disponer, en cualquier momento, de ese cuerpo de suplentes, y cuando se trate de los puestos efectivos, entonces se llenará el requisito establecido en la ley, de que los proponga la Dirección General al Poder Ejecutivo, pues si bien es cierto que hay dos Ministerios en juego, el Poder Ejecutivo es uno solo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite, señor diputado? ¿Qué dificultad encontraría el señor diputado en que se consultara á la Dirección de Instrucción Pública? La Dirección de la Asistencia Pública Nacional consultaría á la Dirección General sobre cuál es el maestro más adecuado. — (Apoyados).

Señor Simón — Se perdería el mismo tiempo.

Señor Miranda (don Héctor) — Sería un sistema mucho más complicado.

Señor Simón — Una consulta previa á una propuesta siempre emplea el mismo tiempo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No se perdería tanto tiempo, y por otra parte, ganaríamos en no darle una intervención que yo creo que no debe tener á la Dirección de Instrucción Pública.

Señor Simón — Yo creo que debe tener esa intervención por ser la autoridad más competente. Lo que debe buscarse aquí es la competencia de los empleados que van á nombrarse. Es una cuestión de interés público.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero, señor diputado: la competencia la lleva en sí el personal enseñante, la llevan los maestros, los pedagogos, y no la Dirección General.

Señor Simón — Es más probable que la Dirección General, que conoce los maestros, pueda nombrar uno competente, que no la Asistencia Pública, que no tiene por qué conocerlos. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Perfectamente: en eso estamos de acuerdo, pero lo puede nombrar sin tomar intervención directa...

Señor Simón — Y en los Asilos mismos citados por el señor diputado se ha presentado el caso de que la Asistencia Pública se ha visto en la necesidad de consultar á la Dirección General respecto de los nombramientos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Muy bien; eso es lo que yo pido; que consulte.

Señor Simón — Lo ha hecho porque la ley no disponía que la Dirección General tuviera la facultad de proponerlos, pero á mí se parece más perfecto el sistema que obliga al Poder Ejecutivo á estar á la propuesta de la Dirección General. Me parece más perfecto — á lo menos, — dará más resultado en la práctica. Por lo demás, creo que no es una cosa de mayor importancia.

Señor Infantozzi — Tiene mucha importancia esto.

Señor Maldonado — Pero tiene importancia, precisamente, en el sentido del artículo tal como lo establece la Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.) — Supóngase que la Asistencia Pública desea que se nombre á un maestro y la Dirección General á otro. Se nombran por distintos Ministerios...

Señor Narancio — Ahí está el conflicto; mientras que, como nosotros lo hacemos, no hay tal conflicto.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... y el asesoramiento permitiría utilizar, apreciar los buenos servicios de la Dirección General y evitaría estos posibles conflictos.

Señor Narancio — Ese posible conflicto no existiría si se votase la ley tal como está, porque es la Dirección General la que hará el nombramiento y nunca la Asistencia Pública. Por lo tanto, la Asistencia Pública no tendrá absolutamente nada que ver en los nombramientos.

Señor Miranda (don Héctor) — El conflicto puede nacer con el sistema que propone el doctor Gallinal.

Señor Narancio — Por otro lado, señor Presidente, justamente en los casos de conflicto entre las dos autoridades es necesario pensar que el maestro no va á estar siempre supeditado á la autoridad del médico-director, y que se va á amparar en esa autoridad superior á él, que es la Dirección de la Asistencia Pública, ocupada siempre por un médico. Por lo tanto, el maestro debe tener una autoridad sobre él que lo defienda en este conflicto, y esa autoridad es la Dirección de Asistencia Pública.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero son dos autoridades.

Señor Narancio — Son dos autoridades que pueden encontrarse en conflicto. En cambio, en el otro caso, la Asistencia Pública es una autoridad que estará en contra de un maestro.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo declaro que si hubiera sabido que esa era la mente de la Comisión hubiera votado en contra de este proyecto de ley, aun en general, pues tal es el convencimiento que tengo de que así no vamos á ningún lado.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Qué inconveniente puede haber en que lo nombre la Asistencia Pública, previa consulta ó asesoramiento de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Señor Narancio — El inconveniente es que va á quedar el maestro siempre sujeto á la Asistencia Pública.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y así debe ser, desde que la Dirección de la Asistencia Pública es la que rige este establecimiento.

Señor Simón — Voy á aclarar un concepto.

Me parece que el doctor Narancio no explica la realidad de las cosas. La mente de la Comisión de Instrucción Pública no ha sido precisamente la que expresa el doctor Narancio; probablemente, padece un error.

Porque, primeramente, el doctor Narancio propuso á la Comisión un proyecto en el cual existía un artículo que decía que la Dirección General tendría intervención, superintendencia sobre el personal enseñante de esta escuela. En ese caso, podría haberse producido el conflicto á que ahora se refiere el doctor Narancio; pero recuerdo que yo le observé, y entonces conseguí que ese artículo se suprimiera para evitar esos conflictos, precisamente, que no era posible la intervención de dos autoridades dentro de la organización de un mismo establecimiento. Me parece que iba á ser un organismo contradictorio ó contraproducente.

Probablemente es una reminiscencia del doctor Narancio que, recordando lo que pensó en otro tiempo, creyó que actualmente las cosas se presentan así, pero las cosas han cambiado: tal como está actualmente el articulado de esta ley, no pueden existir conflictos de clase alguna.

La Dirección General de Instrucción Pública se limitará ya á proponer; no tiene ninguna otra intervención.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo creo que el pensamiento de la Comisión es el que expresa el doctor Simón.

Señor Narancio — Yo confieso, señor Presidente, que ese era el pensamiento de la Comisión, y que yo, en este momento, al pedir la palabra, no hablaba como miembro informante sino que evocaba mi pensamiento inicial.

Señor Miranda (don Héctor) — Es una confusión del doctor Narancio.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En este caso tengo más razón para pedir la supresión del artículo 4.o, porque ya en

el artículo que se ha aprobado anteriormente se establece categóricamente que corresponde á la Asistencia Pública el nombramiento del Director y de los demás miembros del personal técnico.

Yo, en este caso, señor Presidente, al pedagogo que se va á colocar al frente de la escuela-asilo lo considero un técnico.

Señor Miranda (don Héctor)—Con la excepción del artículo siguiente.

Señor Maldonado—El artículo siguiente exceptúa precisamente á los maestros que serán nombrados por el Director.

Señor Miranda (don Héctor) — Nada más. Pero más adelante está el artículo, bien categórico.

Señor Ferrer Olais—Al solo efecto de nombrarlos, nada más.

Señor Martínez (don Martín C.)—De proponerlos; pero la proposición es decisiva en este caso...

Señor Infantozzi—La Asistencia Pública no puede hacer nada sin previa propuesta.

Señor Martínez (don Martín C.)—... De modo que puede nombrar un maestro para dirigir esta escuela que la Asistencia Pública considera que es inconveniente, por cualquier orden de razones, hasta privadas, ó porque el maestro designado no se avenga con el carácter del Director Técnico.

Señor Aragón y Etchart—Yo no voy á acompañar á la Comisión en la votación del artículo 4.o, después de haberse dilucidado el punto en la forma que lo ha sido.

No quise enunciar por completo mi pensamiento, porque no estaba bien enterado; pero después de las aclaraciones que se han hecho, voy á acompañar la fórmula presentada por el doctor Gallinal, tanto por las razones que ha dado este señor representante como por las que yo podría dar respecto del artículo 7.o que se va á votar.

Señor Martínez (don Martín C.)—Apoyado.

Señor Aragón y Etchart—El artículo 5.o, al darle á la Dirección de Instrucción Pública la facultad de proponer los maestros que figuran en el presupuesto á votarse, parece que, implícitamente, desde ya adelanta lo que se va á proponer después en el artículo 7.o, es decir, que estos maestros van á estar incorporados al presupuesto de la Dirección General de Instrucción Pública.

Yo entiendo, señor Presidente, que en un presupuesto de una institución nueva no debe regir uno de estos preceptos, que vienen á quebrantar la armonía del Presupuesto General de Gastos...—(Apoyados).

... porque el artículo 7.o, al establecer que estas erogaciones se incluirán en dos institutos—en el de la Asistencia Pública y en el de la Dirección de Instrucción Pública—va contra esa armonía que debe primar en la ley presupuestal.

Y, además, hay otras razones. Se sabe por todos que la Dirección de Instrucción Pública pasa en estos momentos por un estado precario por excelencia; que el déficit anual—á cubrir el cual debe concurrir en ayuda el Poder Ejecutivo con rentas generales—alcanza á cerca de un millón de pesos. Luego, pues, hay que tomar en consideración ese fundamento atendible y esta razón de armonía que yo invocaba, y por lo menos á esta última debería atenderse, á fin de dar unidad á este presupuesto é incorporarlo á la Asistencia Pública.—(Apoyados).

Por estas razones, señor Presidente, yo acompaño el temperamento indicado por el doctor Gallinal.

Señor Miranda (don Héctor) — Creo que las observaciones que acaba de formular el señor diputado Aragón y Etchart con respecto al artículo 7.o son perfectamente atendibles, pero que guardan poca relación con lo que estamos discutiendo.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo no van á guardar relación!

Señor Miranda (don Héctor)—Guardan poca relación, señor diputado, porque es posible que la Dirección General de Instrucción Pública proponga el nombramiento de un empleado y que, sin embargo, el asilo-escuela de débiles mentales pertenezca al presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Aragón y Etchart—Pero si el artículo 7.o le dice lo contrario.

Señor Miranda (don Héctor)—Por eso le digo que es pertinente la observación, doctor Aragón y Etchart, respecto al artículo 7.o. Yo lo acompañaría en el sentido de que fuese en el presupuesto de la Asistencia Pública en el cual se colocara el asilo-escuela de débiles mentales; pero esto no tiene nada que ver con el artículo que estamos discutiendo, que se refiere exclusivamente á la manera cómo deben ser nombrados los miembros del personal enseñante del asilo-escuela.

Yo soy partidario...

Señor Aragón y Etchart—Si el derecho de proponer implica una superintendencia ya, ¡cómo no va á tener nada que ver, señor diputado!

Señor Miranda (don Héctor)—No tiene absolutamente nada que ver que el presupuesto del asilo-escuela pertenezca á uno ó á otro.

Señor Aragón y Etchart — Pero si es elemental de que el que nombre es el que tenga á su cargo la erogación.

Señor Miranda (don Héctor)—No tiene nada que ver!

Señor Presidente: yo desearía que se me dejase desarrollar mi argumentación.

Señor Aragón y Etchart—Si el señor diputado nombra un empleado, ¿cómo no va á tener nada que ver con él?

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Miranda.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en cuanto á la observación que se refiere al artículo 7.o, pero insisto en manifestar que no tiene relación con el artículo 2.o, porque se trata de una cuestión de orden económico, y en el otro se trata de una cuestión que atañe exclusivamente á la competencia de una ú otra autoridad para proponer el personal enseñante.

Creo que el eje de la cuestión está en esto: ¿cuál es la autoridad más competente para proponer el personal enseñante de la escuela-asilo de débiles mentales?

Si nosotros admitimos, (por lo menos, yo lo admito y la Comisión de Instrucción Pública también), que la autoridad más competente para saber quiénes son aptos dentro del personal enseñante para llenar estas funciones, si conceptuamos que es la Dirección de Instrucción Pública, es natural que debe ser ésta la que proponga los empleados á que nos venimos refiriendo.

Como ya estoy en este orden de ideas, sostengo que debe mantenerse el artículo que estamos discutiendo, porque la Dirección de Instrucción Pública es la autoridad que tiene que tener forzosamente un mejor conocimiento de los elementos que integran al personal enseñante, y como lo que nosotros perseguimos es que estas escuelas sean lo mejor dirigidas posible, debe ser esa Dirección la que proponga al Poder Ejecutivo estos nombramientos.

Era lo que tenía que decir.

Señor Infantozzi — Yo voy á proponer una enmienda que tal vez conforme á todos.

Se puede *arreglar esto haciendo lo que* hoy hace el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución, al llenar ciertos puestos, por ejemplo, las Intendencias Municipales, que los efectúa de acuerdo con el Honorable Senado.

Puede también la Asistencia nombrar ese personal de acuerdo con la Dirección de Instrucción Primaria.

Señor Miranda (don Héctor)—La Asistencia no nombra nada.

De ese modo resultaría una doble propuesta: la Dirección General de Instrucción Pública propondría á la Asistencia Pública y la Asistencia propondría al Poder Ejecutivo.

Señor Infantozzi—No, señor.

Señor Miranda (don Héctor)—Sí, porque tiene que ser así. La Asistencia no puede nombrar nada, porque según un artículo de la Constitución es el Poder Ejecutivo el que nombra.

De manera que habría una doble propuesta que complicaría toda la cuestión. Supongamos que la Dirección de Instrucción Pública tiene un candidato y la Asistencia Pública tiene otro; fatalmente resultaría un conflicto. De modo que es complicar inútilmente las cosas. Lo que nosotros tenemos que tratar es de que la autoridad que proponga sea la autoridad más competente; é indiscutiblemente, la autoridad más competente es la Dirección General de Instrucción Pública, en este caso.

Señor Infantozzi — Por eso yo pido el acuerdo de la Dirección General de Instrucción Pública para proponer ese personal enseñante.

Señor Miranda (don Héctor)—Pero si resulta que es la más competente, no tiene que pedir acuerdo de ninguna otra.

Señor Infantozzi—Puede así hacer que la Dirección de Instrucción Pública proponga de acuerdo con la Asistencia Pública.

Señor Ramírez — Propondrá al Poder Ejecutivo previo acuerdo.

Señor Infantozzi—Eso es.

Señor Gallinal—Yo propondría un artículo sustitutivo que lo redactaría en la siguiente forma: "La Dirección de la Asistencia Pública propondrá al Poder Ejecutivo, previa consulta á la Dirección General de Instrucción Pública, el nombramiento del personal enseñante".

Señor Infantozzi—Es la moción que yo iba á formular cuando fuí interrumpido.

Señor Presidente—Ha sido apoyado el artículo sustitutivo que propone el doctor Gallinal?—(Apoyados).

Léase.

(Se lee).

En discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Martínez Thedy—Voy á hacer una interrogación al señor miembro informante, que considero fundamental para todo el destino de este proyecto.

El Asilo de Débiles Mentales es una institución que, aparte de sus fines profilácticos, como decía el doctor Simón, tiene un objeto de pedagogía especializada, y á mí me interesa saber si el personal enseñante que propone este proyecto de ley está en condiciones de ser nombrado inmediatamente por la Dirección, es decir, si hay gente en el país que entienda esta materia, que esté en condiciones de poderla enseñar; de lo contrario, resultarían frustradas todas las intenciones del proyecto.

Señor Narancio — Es precisamente uno de los motivos que tenía la Comisión para mantener la idea de que el nombramiento del personal enseñante fuera á propuesta de la Dirección de Instrucción Pública, y es porque sabemos que la Dirección General de Instrucción Pública cuenta con un personal que ha ido expresamente á especializarse en Europa, mandado por ella, precisamente para ocupar puestos en esta escuela-asilo.

Señor Miranda (don César) — Eso no *fué lo que manifestó el doctor Simón.* El

doctor Simón manifestó terminantemente que no había personal preparado, que la maestra que estaba dando lecciones era una maestra improvisada, que ella misma no sabía bien lo que enseñaba.—(Murmullos).

Señor Simón — Permítame aclarar semejante concepto, señor diputado. Yo no he dicho que la maestra no sabe lo que enseña; he dicho que no es propiamente una especialista, lo que es completamente distinto.

Señor Miranda (don César) — Quiere decir que no domina la materia que está enseñando, y que tenemos una maestra que está enseñando una cosa que no domina, cuando es necesario dominar completamente una cosa para poderla enseñar con eficacia.

Señor Simón — Hay muchos profesores en nuestro país y en muchas otras partes que no son especialistas en la materia que dictan, y sin embargo la enseñan aceptablemente. Todo depende del concepto que nos formemos de lo que es y debe ser un especialista.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante, doctor Narancio.

Señor Narancio — La maestra que ocupa actualmente una cátedra preparando maestras para el Asilo de Débiles Mentales, no es, como dice el doctor Simón, una profunda especialista, pero es una normalista distinguida, que ha ido á Europa á especializarse en esta materia, mandada por el Gobierno.

Señor Miranda (don César) — No era eso lo que decía el doctor Simón.

Señor Narancio — Actualmente es una especialista. Además ese personal enseñante quedará bajo la superintendencia de un médico que es especialista.

Señor Miranda (don César) — Pero el médico no tiene nada que ver con la pedagogía.

Señor Infantozzi — Tiene también mucho que ver.

Señor Narancio — Es al que le incumbe indicar al maestro acerca de la conducta que debe seguir.

Señor Martínez Thedy — Esta es una materia completamente especializada. A mí me parece haber oído de labios del doctor Simón que no hay en el país personas para esa clase de enseñanza. Era lo que yo preguntaba al señor miembro informante.

Señor Miranda (don César) — La observación tiene su razón de ser; el doctor Narancio nos afirma que existe una maestra especialista, pero no era eso lo que afirmó el doctor Simón.

Señor Narancio — Yo creo que sí.

Señor Presidente — La Mesa propone á votación si se da el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer el artículo 6.o en la forma que lo propone la Comisión, con las enmiendas propuestas por el doctor Aragón, que acepta ésta.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Corresponde á la Dirección de Instrucción Pública proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del personal enseñante."

Si fuera rechazado, se votará entonces el del doctor Gallinal.

Señor Ramírez — Que se lea el otro artículo, señor Presidente, para poder apreciar bien los dos.

Señor Presidente — Léase el artículo del doctor Gallinal.

(Se lee):

"Artículo 6.o La Dirección de la Asistencia Pública propondrá al Poder Ejecutivo, previa consulta á la Dirección General de Instrucción Pública, el nombramiento del personal enseñante."

Se va á votar primero el de la Comisión; si fuera rechazado, se votará el del doctor Gallinal.

Si se aprueba el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el sustitutivo del doctor Gallinal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que pasa á ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Asilo-Escuela de Débiles Mentales funcionará con el personal y asignaciones siguientes:

Un Médico alienista, Director-Administrador	$	2.400
Un Subdirector educacionista	"	1.440
Tres Ayudantes educacionistas, á $ 960 cada uno	"	2.880
Un Auxiliar contador	"	720
Tres Vigilantes enfermeros, á $ 480 cada uno	"	1.440
Tres Vigilantes enfermeras, á $ 480 cada una	"	1.440
Un Cocinero	"	600
Un Ayudante de cocina	"	360
Un Portero jardinero	"	480
Pensión para 60 alumnos, á $ 100	"	6.000
Mesa del personal	"	1.800
Alquiler de casa	"	2.400
Gastos de oficina, aguas, luz, etc.	"	1.000
Suma	$	22.960
Gastos de instalación (por una sola vez)	"	10.000
Suma total	$	32.960"

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, que pasa á ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las erogaciones que se requieren por la presente ley se imputarán á rentas generales, y oportunamente se incluirán en los presupuestos de la Asistencia Pública y de la Instrucción Pública las partidas que á cada una corresponda."

Ahora pregunta la Mesa á la Comisión: ¿el artículo debe terminar en las palabras "Asistencia Pública"?

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Presidente — El resto no tiene objeto después de la votación.

Señor Narancio — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Voy á proponer, señor Presidente, la supresión de la frase "se imputará á rentas generales"; el artículo sustitutivo que yo someto á la consideración de la Cámara quedaría redactado de la siguiente manera:

"Las erogaciones que se requieren por la presente ley se incluirán en el presupuesto de la Asistencia Pública, á la que se faculta para invertir de sus fondos las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento de este asilo, dentro de lo preceptuado en el artículo anterior."

Señor Infantozzi — Si tiene fondos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya le hemos dado fondos y le vamos á dar más.

Señor Presidente — Se va á leer.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las erogaciones que se requieren por la presente ley se incluirán en el presupuesto de la Asistencia Pública, á la que se faculta para invertir de sus fondos las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento del establecimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior."

¿Es así?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Crovetto — Como se habían votado aquí en el presupuesto del personal diez mil pesos para gastos de instalación, por una sola vez, me parece que está incluída la indicación del señor diputado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo único que yo he buscado es evitar que vayan á rentas generales los gastos que va á requerir la instalación del asilo-escuela.

Señor Ferrer Olais — Pero caben las dos cosas.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy á hacer una pregunta, sencillamente, al doctor Gallinal.

Yo no sé si es regular el artículo que propone el señor diputado refiriéndose á un presupuesto que en realidad no existe.

La Asistencia Pública es sabido que no tiene un presupuesto sancionado por la Cámara, desde que se creó en 1910. Recién vamos á entrar al conocimiento de esa ley de gastos dentro de 15, 20 días ó un mes. Puede ser que esté sancionada esta ley, que tenga, por lo tanto, que regir y que no haya presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como no se va á fundar el asilo antes de que se sancione el presupuesto...

Señor Aragón y Etchart — Sí, pero la Cámara no puede referirse á un presupuesto que no existe. Esa es la pregunta que yo hacía al señor diputado.

Señor Presidente — ¿Me permite el doctor Aragón, para aclarar el debate?

Me parece que es inútil la observación. Precisamente la fórmula que propone el doctor Gallinal comprende los dos casos...

Señor Aragón y Etchart — No, señor Presidente; no tiene razón el señor Presidente: la Cámara no puede referirse á un presupuesto que no existe.

Señor Presidente — No sabe el doctor Aragón lo que voy á decir. ¿Cómo me interrumpe?

Señor Aragón y Etchart — Lo interrumpo porque está diciendo que no tengo razón, cuando se está refiriendo á un presupuesto que en realidad no existe.

Señor Presidente — El doctor Gallinal propone el artículo sustitutivo que contempla los dos casos: el caso en que se vote el presupuesto y facultando mientras tanto á la Dirección de la Asistencia Pública para que con los fondos que tiene pueda costear la instalación y los gastos del establecimiento, de acuerdo con el artículo anterior, que es el del presupuesto.

Señor Aragón y Etchart — Sí al tratar el asunto de impuestos para la Asistencia Pública se ha demostrado que no tiene fondo ninguno, ¿de dónde va á tomar esos fondos?

Luego, pues, el señor Presidente no tenía razón al decirme que yo estaba equivocado. La referencia era completamente exacta.

Señor Ferrer Olais — Creo que hay un error en eso de decir que no tiene fondos.

Señor Aragón y Etchart — No tiene fondos, según los datos que yo he presentado á la Cámara, pero no quiero hacer

cuestión de eso. Yo lo que pregunto es si es regular que la Cámara pueda referirse en una ley á un presupuesto de gastos que no existe, como es el de la Asistencia Pública.

Señor Ferrer Olais — La Asistencia Pública, si no me han informado mal, tiene unos doscientos mil pesos, más los cuatrocientos mil pesos...

Señor Aragón y Etchart — Pero entonces el Director de la Asistencia Pública, en la Cámara, presenta al diputado que habla, para que á su vez los presente á los demás compañeros, datos equivocados, como me los ha dado á mí el doctor Scoseria, diciendo que esos fondos están afectados y que las cantidades de 300 y 400.000 pesos que tiene se irán gastando escalonadamente porque están afectadas á obras.

Señor Ferrer Olais — Parece que efectivamente está equivocado el doctor Aragón.

Señor Aragón y Etchart — En todo caso, he sido el portador de la palabra del doctor Scoseria. Es al doctor Scoseria á quien tiene que dirigirse.

Señor Ferrer Olais — En breve, al tratarse el presupuesto de la Asistencia Pública, trataré de presentar algunas enmiendas, basado en que hay más fondos que los 400.000 pesos: hasta se habla de que se aproximan á 700.000.

Señor Aragón y Etchart — Entonces hágale el cargo al doctor Scoseria, y yo también se lo haré al doctor Scoseria, que ha venido á engañar á la Cámara por mi intermedio.

Señor Ferrer Olais — No tanto, señor diputado.

Señor Naranclo — En la Comisión, al tratarse este punto, su miembro informante se ocupó de dónde se debieran sacar los fondos para la creación de este asilo.

Y bien, señor Presidente: no encontraba absolutamente dónde recurrir más que á las rentas generales. Por eso es que propone nada más que esto...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces no hacemos el asilo.

Señor Naranclo—... contra su voluntad propone nada más que esto. Cuando la Comisión pide que se saque de rentas generales, es porque probablemente la Comisión se ha informado, y ha encontrado que se puede disponer de 10.000 pesos de rentas generales para hacer el Asilo lo más pronto posible. La Cámara ha declarado de utilidad pública la necesidad de él y la premura de su instalación; por lo tanto, el único medio de hacer factible rápidamente este asilo, sin esperar á que la Asistencia Pública pueda ponerlo en marcha, es votar el artículo tal como lo presenta la Comisión, —que yo creo que es lo sensato y lo lógico.

He dicho, señor Presidente.

Señor Infantozzi—¿Y qué va á instalar con 10.000 pesos?

Señor Aznárez—Yo creo precisamente lo contrario de lo que ha manifestado el señor diputado Naranclo: la que puede de poner rápidamente en vigencia esta ley es la Asistencia Pública.

Señor Naranclo — Dándole el dinero, señor diputado.

Señor Aznárez—No señor: lo tiene. La Asistencia Pública cuenta en estos momentos con 400.000 pesos libres, que tiene en caja, de los cuales dispone de 200.000 para la construcción del pabellón de ginecología, cuya construcción tardará dos años. Por consecuencia, esos 200.000 pesos los va á invertir en esos dos años, escalonados. Como la instalación de esta escuela sólo necesita 10.000 pesos, puede instalarla mañana, y sacar los 10.000 pesos de la caja y pagar la instalación.

Señor Ferrer Olais—Apoyado.

Señor Aznárez—Como esta escuela va á pertenecer á la Asistencia Pública, dentro de dos, tres, cuatro ó seis meses, es mucho más factible y más fácil que la Asistencia, que tiene dinero disponible, haga su instalación y la ponga en marcha inmediatamente, que no esperar á que el Gobierno saque de rentas generales una cantidad, por pequeña que ella sea.

Por consecuencia, si ha de pertenecer á la Asistencia Pública dentro de algunos meses, lo lógico y lo natural es que se incluya desde ya en el presupuesto que la Cámara va á discutir dentro de seis ú ocho días.

Señor Aragón y Etchart—Es lo que no puede hacerse, señor diputado: incluirlo desde ya en un presupuesto que no existe, y que quién sabe si la Cámara lo aprobará ó no.

Señor Infantozzi — Que va á existir.

Señor Aragón y Etchart—¿Y las erogaciones estas sobre qué van á cargarse sino es sobre rentas generales? Por otra parte, lo que dice el doctor Aznárez es cierto: existen obras proyectadas por valor de 400.000 pesos...

Señor Presidente — El señor diputado Aragón y Etchart hace uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Aragón y Etchart — Me permitió una interrupción el doctor Aznárez.

Señor Presidente — El doctor Aznárez había concluído. De manera que no es una interrupción.

Sin embargo, puede continuar haciendo uso de la palabra.

Señor Aragón y Etchart — Ahora no quiero hacer uso de ella.

Señor Naranclo — Yo creo, señor Presidente, que las fuentes de información del doctor Aznárez han sido posiblemente superiores á las mías, porque yo creí firmemente, — y allí fuí á buscar mis datos, — que la Asistencia Pública no podía crear la escuela por ahora; y como yo tenía interés en que el asilo-escuela se creara todo lo más pronto posible, yo recurrí á donde había y podían dar fondos para esa creación. Por eso la Comisión propuso que se cargara á rentas generales.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo me alegro, señor Presidente, de oir al señor diputado Naranclo de que hay fondos para atender la creación de este asilo, porque entonces el señor diputado Naranclo viene á decirle al señor Ministro de Industrias—que ha declarado el otro día en el Senado que no había podido cumplir en todas sus partes la ley de Policía Sanitaria Animal porque no había fondos—que existen realmente esos fondos.

Señor Naranclo—Yo absolutamente no tengo nada que ver con eso.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Si vamos á hacer cargar los gastos de creación de este asilo á rentas generales, señor Presidente, se podría reclamar la prioridad para otras leyes que están esperando fondos para su creación, y eso es lo que yo no quiero. Yo deseo que este asilo se cree inmediatamente, y es por eso que pido que sea atendida su creación con los fondos de la Asistencia Pública.

Señor Infantozzi—Y se podría hacer una salvedad: que si no hubiera fondos suficientes, de rentas generales, se podría cubrir... — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á leer los dos artículos por su orden.

Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las erogaciones que se requieren por la presente ley se imputarán á rentas generales, y oportunamente se incluirán en los presupuestos de la Asistencia Pública."

Ahora léase el artículo sustitutivo del doctor Gallinal.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las erogaciones que se requieren por la presente ley se incluirán en el presupuesto de la Asistencia Pública, á la que se faculta para invertir de sus fondos las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento del establecimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior."

Se va á votar primero el artículo tal cual lo ha propuesto la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Gallinal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa á ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los beneficios que se puedan conseguir del funcionamiento de talleres se verterán en las cajas de la Asistencia Pública."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o, que pasa á ser 10.o...

Señor Simón—Hago moción para que á continuación del artículo que se acaba de aprobar se agregue lo siguiente: "Los miembros del personal enseñante del Asilo-Escuela de Débiles Mentales se jubilarán y transmitirán pensión de acuerdo con la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares del 28 de Mayo de 1896, modificada por leyes posteriores".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Léase.

(Se lee).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Del Asilo-Escuela "Pedro Vizca".

Señor Simón—La forma propuesta es suficiente para designar la escuela de que se trata. Eso no le va á quitar el nombre de "Pedro Vizca". Ya está en la ley; no hay necesidad de repetirlo.

Señor Miranda (don César)—A mí me parece que el artículo que el doctor Simón quiere que se agregue está fuera de lugar.

Hemos establecido en todas las disposiciones de la ley que estos empleados dependen pura y exclusivamente de la Asistencia Pública; y ahora, á los efectos de la jubilación, vamos á establecer que dependen, en cierto modo, de la Instrucción Pública.

A mi juicio, lo más lógico es que la jubilación de estos empleados de la Asistencia Pública se rija por las leyes generales. No tenemos por qué cargar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares con las erogaciones correspondientes á estas jubilaciones.

Señor Maldonado—Pero hay maestros también.

Señor Simón—Yo creo que los maestros del Asilo-Escuela de Débiles Mentales deben jubilarse de acuerdo con la ley escolar, precisamente porque son maestros... —(Apoyados).

... y porque la función que desempeñan, por lo menos, es tan enérgica, tan destructora del organismo como la de los maestros de las escuelas ordinarias.

Varios señores representantes — Más aún.

Señor Miranda (don César)—La jubilación existe lo mismo, doctor Simón.

Señor Maldonado—Las condiciones de la jubilación son distintas.

Señor Simón—Existe en *nuestro país* una ley de jubilaciones civiles, que com-

prende á todos los empleados públicos en general, y una ley especial, dentro de la primera, que es una ley de favor, una ley de excepción, adecuada á la excepcionalidad de la función, del trabajo y de los sacrificios que importa la tarea del maestro; y si esta tarea es realmente abrumadora y digna de que el legislador la estimule y la ampare, nunca mejor que cuando se trata del maestro dedicado especialmente á la enseñanza tan difícil y tan abnegada como debe ser la que está consagrada á la enseñanza, precisamente, de los individuos anormales... — (Apoyados).

... pues es necesario, cuando se enseña á esta clase de niños, dedicarles una atención mucho más concentrada.

Es necesario, por un esfuerzo de atención, por una tensión de todo el espíritu, que ese maestro se ponga al nivel de esos niños que están por debajo de la normalidad.

Señor Miranda (don César) — Completamente de acuerdo, señor diputado.

Señor Simón — Bueno: si está de acuerdo con los hechos que acabo de exponer, debe estar de acuerdo con las conclusiones que yo saco de esos hechos, que consisten, precisamente, en que los maestros de escuelas de débiles mentales deben estar amparados por la ley escolar, que es una ley de favor y una ley de excepción... — (Apoyados).

... y si no se establece en esta ley, quedarían, por consiguiente, bajo el amparo de la ley civil, y el caso á que se refiere el señor Miranda, el hecho que alega este señor diputado, relativo á que los maestros de las escuelas de débiles mentales van á quedar bajo la superintendencia de la Asistencia Pública y que no hay por qué cargar el tesoro escolar con la jubilación de estos servidores del Estado, no tiene razón de ser, porque ya existe una ley de jubilación, una ley especial para los maestros de los asilos, que dependen también de la Asistencia Pública, y que ha sido motivo de una gestión especial; y la Cámara, en consideración á los fundamentos que se han alegado, ha dictado una ley para el caso, comprendiendo á estos maestros dentro de la ley de jubilaciones escolares.—(Apoyados).

Por consiguiente, si los casos son completamente análogos, no hay por qué tratar, en peores condiciones á los maestros de las escuelas de débiles mentales que á los maestros de los asilos que también dependen de la Asistencia Pública.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Formulo moción de orden, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión, hasta la conclusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ramírez, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á votarse el artículo del señor diputado Simón.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o, que pasa á ser 11. (Se lee):

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Martínez Thedy—Faltando cinco minutos para sonar la hora reglamentaria y siendo este tiempo insuficiente para estudiar cualquier otro asunto, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esa moción, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5.55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 6 de Mayo de 1914

TARIFA DE AVISOS

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913
APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO

Por centímetro diario

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2621

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Poulenc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2188-v.my.23.

ACTA N.o 2622

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Poulenc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ARSENOBENZOL BILLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2189-v.my.23.

ACTA N.o 2623

Con fecha 4 de Mayo de 1914, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad "Les Etablissements Poulenc Fréres", de París, ha solicitado el registro de la marca:

"DMEGOU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2190-v.my.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LAGATTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Colón número 1324, y doña MARIA TERESA CANDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Aeta, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2188-v.my.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número ..., y doña MARIA TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2189-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUJAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1234, y doña SARA CONCEPCION D'ASSORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2190-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña EVA MARIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
2191-v.my.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIELSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1367, y doña CARMEN VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2192-v.my.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO VISPEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1466, y doña CONSUELO CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2193-v.my.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 15, y doña CATALINA MARGARITA PARODI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2194-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRIGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña DOLORES MATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1808.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2195-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIERRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle General Freire número 1321, y doña VICENTA NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Freire número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2196-v.my.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en Colón, y doña GUILLERMINA VALLARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2197-v.my.14.

En Colón, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en Colón, y doña ELENA DEVINCHENCI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2198-v.my.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUTIERREZ LO-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

PEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gijón, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro), y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 27 (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2199-v.my.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE TRAVERSO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 38, y doña MARIA MERCEDES SANJURJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2200-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don CARLOS SALDUONDO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1127, y doña ELENA ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Caiguá número 1127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2201-v.my.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Martín García número 98 n|a., y doña LUISA PIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 6 de Abril número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2202-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1003, y doña ERNESTINA GARRONI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2203-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALDIZAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 832, y doña MARIA ANGELICA ARGERIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2204-v.my.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GORGOROSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 160, y doña JACINTA LARRAIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Blandengues número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2205-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PERAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle San Eugenio número 94, y doña MARIA DEL CARMEN RASINES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2206-v.my.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tajes s.n., y doña CARMEN DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2207-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA ROSA FERIOLE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2208-v.my.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 845, y doña DAURA HARLEY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 616.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2209-v.my.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Brocos, mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en esta Capital en la calle Ejido número 1170. También hago notar que dicho negocio me fué á su vez enajenado por don Juan Maggiolo, con quien lo había adquirido de don Vicente Viña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Bernardo Miguez.* 2186-v.my.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público que he prometido vender á don Antonio Riera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida *en el Pueblo Porvenir, quedándome* yo con el activo y pasivo de la misma. — Paysandú, Mayo 3 de 1914. — *Ramón M. Mallorino.*
2184-v.my.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que en escritura que autorizó hoy en esta villa el escribano don Gabriel Borrás hemos vendido á don Bernardo Zunin el almacén de comestibles, bebidas, tienda y ferretería y ramos anexos que teníamos establecido en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, Costa del Colla. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Villa del Rosario, Abril 30 de 1914. —*Luis Carbajal.* — *César Carbajal.*
2185-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don Florentino H. Espina mi casa comercial en los ramos de café, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio, altos del "Teatro Macció", y de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—*San José,* Abril 28 de 1914.—*Marcos E. Morales.*
2183-v.my.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Guelfi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 5 de 1914.—*Pena y Rodríguez.* 2192-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Demetrio Ruy, he vendido á don Eduardo F. Rocha la casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que poseía en Corrales de Cebollatí (Departamento de *Treinta y* Tres, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Justino M. Ituarte.—Eduardo F. Rocha.*
2187-v.my.27.

Venta de comercio

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, en esta ciudad, el 31 de Enero del corriente año, he vendido á don Francisco Posada las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida en la Estación Tambores y que giraba bajo la razón social de Andrés Alberti y Compañía. Los acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas dentro del término de 30 días en mi domicilio de esta ciudad.—Tacuarembó, Abril 28 de 1914.—*Andrés Alberti y Compañía.*
2191-v.jn.6.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de vidrio, cuyo pliego de condiciones hallarán los interesados en la Proveeduría General, calle Gua-

rani número 1407, todos los días hábiles de 9 á las 18 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Julio de 1914 á las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Abril 28 de 1914. — *La Secretaría.*
2165-v.my.6.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:
A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "
Montevideo, Marzo 28 de 1914.
El Administrador.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso; pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

Consejo de Protección de Menores

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para adquirir una fracción de terreno de 15 á 30 hectáreas de superficie, dentro del Departamento de Montevideo, ó en el de Canelones, dentro de una zona que no diste más de 10 kilómetros de sus límites con el Departamento de la Capital.
Se dará preferencia á los terrenos próximos á una estación ferroviaria ó que tengan fáciles vías de comunicación.
Los proponentes deberán acompañar una Memoria explicativa donde conste claramente el precio y donde figure además un plano ó un croquis del terreno ofrecido.
Las propuestas deberán ser presentadas por los propios dueños con exclusión de todo intermediario y se recibirán hasta el día 29 de Mayo en la Secretaría de la corporación, calle Soriano número 864, á las horas de oficina.
El Consejo de Protección de Menores se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten si así lo estima oportuno. — Montevideo, Abril 28 de 1914. — *La Secretaría.*
2144-v.my.8.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 2 de Mayo próximo, esta Oficina pagará los siguientes intereses:
Deuda Consolidada del Uruguay, 89.o trimestre.
Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 43.o bimestre.
Deuda de Edificios Universitarios, 35.o bimestre.— Montevideo, Abril 23 de 1914. — *Miguel V. Martínez,* Director. 2149-v.my.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2618



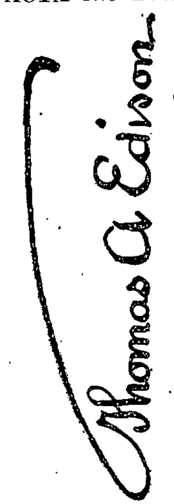
Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pegg y Ellam Jones, Limited, de Morledge Mills, Derby (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LA GIRAFA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2172-v.my.21.

ACTA N.o 2620



Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, Sociedad Anónima, Viena, ha solicitado el registro de la marca:
"AGUILA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2160-v.my.20.

ACTA N.o 2602



Con fecha 22 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, de West Orange, Estados de Nueva Jersey (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca:
"THOMAS A. EDISON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 74.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2132-v.my.16.

ACTA N.o 2597



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado *el registro de la marca:*
"TOCASOLO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2076-v.my.6.

ACTA N.o 2603



Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN RIFLE POWDER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2133-v.my.16.

ACTA N.o 2616



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"VELOURS CALF"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2170-v.my.21.

ACTA N.o 2615

LOTUS

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"LOTUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2169-v.my.21.

ACTA N.o 2619

Con fecha 30 de Abril de 1914, el señor G. Sievers, apoderado de la "Semperit", Austro-Americana, fábrica de gomas, S. A. Viena, ha solicitado el registro de la marca:
"SEMPERIT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6, 7 y 9, clases 3.a 6.a 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a, 80.a. —Montevideo, Abril 30 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2159-v.my.20.

ACTA N.o 2604

Con fecha 24 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"SLICKER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en *las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a.* — Montevideo, Abril 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2134-v.my.19.

ACTA N.o 2599

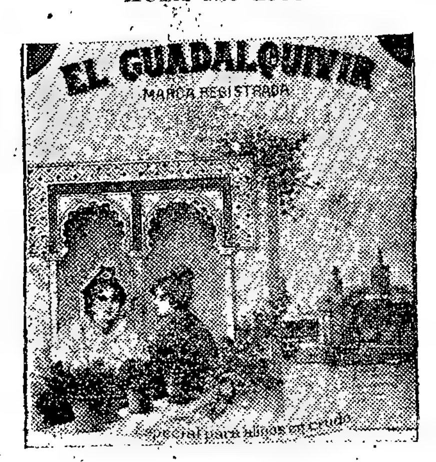


Con fecha 17 de Abril de 1914, el señor Juan Panzera, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ANTONIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Abril 17 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2131-v.my.16.

ACTA N.o 2355

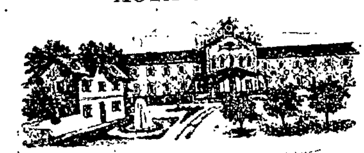


Con fecha 27 de Octubre de 1913, los señores Manuel Martínez y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUADALQUIVIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2143-v.my.16.

ACTA N.o 2608



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BODEGAS BILBAINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2138-v.my.16.

ACTA N.o 2605

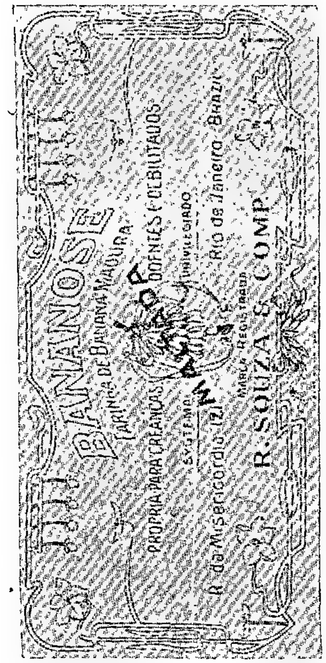
FLUXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FLUXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 3.a, 7.a y 9.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2135-v.my.16.

ACTA N.o 2611



Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BANANOSE"
(Etiqueta especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Abril 27 de 1914. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2130-v.my.15.

ACTA N.o 2612



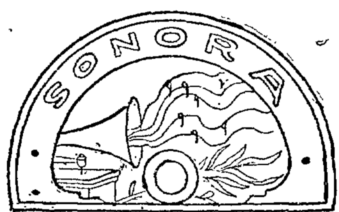
La Minerva
Marca Registrada

Con fecha 27 de Abril de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, menos 8, clases 1.a á 24.a inclusive, 26.a á 32.a inclusive, 34.a á 60.a inclusive, 72.a y 74.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2141-v.my.16.

ACTA N.o 2598



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SONORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2077-v.my.6.

ACTA N.o 2607



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2137-v.my.16.

ACTA N.o 2606



Con fecha 25 de Abril de 1914, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado de la Sociedad Anónimal "Bodegas Bilbaínas", de Bilbao (España), ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH ONENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2136-v.my.16.

ACTA N.o 2596



Con fecha 15 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zog Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZOG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 15 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2103-v.my.11.

ACTA N.o 2601

Con fecha 21 de Abril de 1914, los señores E. Wagenknecht y Cía., apoderados de la Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum, Sucursal Dortmund, Dortmunder Unión (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LARSSEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Abril 21 de 1914. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2102-v.my.11.

ACTA N.o 2609

MEXPHALTE

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo-Mexican Petroleum Products Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEXPHALTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 7.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2139-v.my.16.



ACTA N.o 2614



Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pfister y Vogel Leather Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P y V"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2168-v.my.21.

ACTA N.o 2610

KAPS

Con fecha 25 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ernest Kaps, Pianoforte-Fabrik, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KAPS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Abril 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2140-v.my.16.

ACTA N.o 2600

Con fecha 18 de Abril de 1914, el señor Enrique Luis Margenat, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA MARFIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2086-v.my.7.

ACTA N.o 2617

Con fecha 29 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Edison Hispano Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"KINETOPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2171-v.my.21.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo corriente, estarán formadas como sigue:

Día 6 — Agricultura y Ganadería: Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 6 — Caligrafía: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 11 — Nociones de Ciencias: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 11 — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señores Hermenegildo Sábat y Domingo Laporte.

Día 15 — Geografía y Cosmografía: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales: señores Arturo Carbonell y Migal y Luis Morandi.

Día 15 — Economía doméstica y labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou, y vocales: señora Mercedes S. de García y señorita Juana Pugni.

Día 19 — Aritmética: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe, y vocales señor Emilio Fournié y señorita Cloris Simeto.

Día 19 — Lectura: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señoras Ema C. de Princivalle y Luisa Palumbo de Shannon.

Día 26 — Moral y Religión: Presidente, doctor José T. Piaggio, y vocales señorita Leonor Hourticou y Aurelia Viera.

Día 26 — Gramática y Composición: Presidente, doctor Juan Aguirre y González, y vocales: señoras Isabel A. de de la Fuente y señor Francisco Gámez Marín.

Día 30 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez, y vocales doctor José Pedro Segundo y señora María D. de Pintos.

Día 30 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié, y vocales: señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Domingo Laporte.

Día 1.o de Junio — Pedagogía, Presidente, doctor José Pedro Varela, y vocales señoritas Leonor Hourticou y María García San Martín.

Día 2 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino.

Día 2 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 2 — Música: Presidente, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de las 9 á las 12 y de las 14 á las 18, todos los días hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2179-v.my.15.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá al pago del Presupuesto Escolar correspondiente al mes de Abril ppdo., en los días 5, 6 y 7 del corriente mes.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.—*El Tesorero*.

2181-v.my.7.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber al público que el día 1.o de Mayo próximo se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de Tasa, del valor de dos centésimos, impresos en tinta carmín y de cuatro centésimos impresos en tinta violeta. Esta emisión ha sido autorizada por resolución del Gobierno de fecha 26 de Julio ppdo.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*La Secretaría*.

2161-v.my.12.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á licitación pública para la provisión de 200 uniformes completos (gorra, saco y pantalón), de invierno, 100 capas y 200 pares de guantes blancos de algodón para los alumnos de esta Escuela, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse desde la fecha hasta el miércoles 6 de Mayo próximo á las 10 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número de proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses de la Escuela. — Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Hermenegildo Sábat*, Secretario General.

2156-v.my.7.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito en el Hospital Galán-Rocha (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 9 de Mayo de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *J. P. Gianelli*, Director. 2124-v.my.9.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López*, Oficial 1.o.

1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez*. 1597-v.jn.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida 18 de Julio entre la calle Patria y el camino 8 de Octubre, frente al S. E., y 8 de Octubre entre 18 de Julio y el Bulevar General Artigas, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 7 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esas vías en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *La Dirección*.

2174-v.my.7.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Oficial, entre las de Juan B. Blanco y Francisco Vidal, frente al N. E.; Oficial entre Francisco Vidal y Rambla Pocitos, frente al N. E.; Oficial entre Blanco y Rambla Pocitos, frente al S. O.; Juan Benito Blanco entre 6 de Abril y Río de la Plata, frente al S. E., y Juan B. Blanco entre 6 de Abril y Cololó, frente al S. E., que desde esta fecha y hasta el 7 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esas vías en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *La Dirección*.

2175-v.my.7.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración*. 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración*. 1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

TERCER LLAMADO A LICITACION

Por tercera y última vez llámase á licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en la extensión comprendida entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán hasta el día 27 de Mayo próximo á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará su propuesta con una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de su oferta, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses, declarándose hábil la licitación con cualquier número de proponentes.—Colonia, Abril 27 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 2154-v.my.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 1729-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Con arreglo al pliego de condiciones respectivo y á las disposiciones vigentes en la materia, se llama á licitación por última vez para la provisión y colocación de cuatro mil chapas de numeración y trescientas de nomenclatura, para las calles de esta ciudad. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el día 28 de Mayo á las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose esta repartición el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas siempre que ninguna sea conveniente para los intereses municipales. — San José, Abril 27 de 1914.—*Antonio Pan*, Intendente. —*Blas C. Martínez*, Secretario.

2164-v.my.28.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste. entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero*, Presidente. — *H. Santini*, Secretario. 2057-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARMANDO VICTOR LALANNE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1924, y doña MARIA ELENA ROSELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 706.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.13.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1000, y doña MARIA MANUELA BAROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1000.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2130-v.my.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FELICIA EDUVIJES CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SAINZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña FRANCISCA GUBITOSI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2145-v.my.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANDIÁ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 568, y doña ADELA PATRONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2179-v.my.13.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BADANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pentinorea (Provincia de Génova), domiciliado en la calle Guaraní número 1372, y doña JOSEFINA FALCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cairo Montenotte (Provincia de Génova), domiciliada en la calle Guaraní número 1368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2131-v.my.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Juan Jackson número 954, y doña CLOTILDE PELLICCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Masa Carrara, domiciliada en la calle Convención número 1075.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2169-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña CARMEN DOBAO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canclones número 860.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2170-v.my.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1085, y doña LUISA CECILIA ALBINA GRAFFIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2180-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO INZAURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA LOMBARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2156-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALLEMANDI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267, y doña DEMOFILA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR VILLAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 1.o de Febrero de 1888, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1687, y doña MARIA LINARES FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 15 de Julio de 1890, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2166-v.my.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ESBERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1685, y doña MARIA ELENA FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1686.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2181-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABETE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz número 1950, y doña PAULINA BONIFACINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Canclones número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2182-v.my.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAPOSO ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña ANTONIA CELADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2146-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANICETO RAFAEL MAGLIONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1266, y doña ELENA MARIA TERESA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2147-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAMUNE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cañabria, domiciliado en la calle Piedad número 1513, y doña MATILDE VENTEMIGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Piedad número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO VALDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña MARIA MARGARITA CHIARELLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2137-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRIO ORIONE PERSEO BONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1769, y doña CLAUDINA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Durazno número 1463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 2138-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PORTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1767, y doña JOSEFA PEREZ NIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2183-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 26, y doña MARIA ISABEL IBAÑEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2184-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MASCARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2378, y doña DOMINGA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2185-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATILDE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Fraga número 68, y doña RAMONA PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2167-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ASCONEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Asunción número 1482, y doña ELVIRA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2158-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión sombrerero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos número 1777, y doña VICENTA YAÑEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva York número 1440.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2159-v.my.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nicaragua número 1320, y doña CARMEN MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2149-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEBENEDETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz número 2423, y doña CESARINA MELLOGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida de la Paz número 2423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2150-v.my 8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO DEL BO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuñapirú número 185, y doña CATALINA DELMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2132-v.my.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BARRIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña ADELAIDA ALAYON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2160-v.my.9.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SALAVERRIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña DOMINGA GASTELUMENDI CASALÁS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil. 2161-v.my.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUIMARAES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1778 (15.a sección judicial), y doña EMA ELVIRA RAMONA BALPARDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artes número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección

y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2171-v.my.12.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Mendoza (17.a sección), y doña TERESA BRIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2139-v.my.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABOT, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión botánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Suárez número 83, y doña JUANA SALBITANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Flores esquina Industria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2172-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEONARDO GILARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 274a, y doña DELFINA ROLANDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 406.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2162-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Burgues número 113, y doña MARIA ANGELA DIONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2151-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña JOSEFA VELO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2140-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCAFA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en el Pueblo Santiago Vázquez (16.a sección), y doña CARMEN PEDEMONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2141-v.my.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LASCARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Macedonia, domiciliado en la calle Inglaterra número 60, y doña MARIA CARMEN FERREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Méjico número 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 2186-v.my.13.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Cicilia, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña VIRGINIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 87.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 2168-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARDOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 1, y doña ESTHER LUSSICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 842.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 2142-v.my.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RAMON BONILLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Rivera número 1782, y doña MANUELA TERESA MARTA AYALA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1042.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DECKER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1425, y doña AMANDA ROBAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1032.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2174-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BONORA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 18, y doña ANGELA MONZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. *Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la* ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2175-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RAMON QUINTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1138 (6.a sección), y doña MARIA DI PASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1362.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2163-v.my.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABBONDANZA DUBRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1438, y doña AMANDA LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1888.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2164-v.my.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO GONZALEZ ARTAZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alava, domiciliado en la calle Yaro número 1109, y doña MICAELA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Yaro número 1109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2152-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ascea (Salerno), domiciliado en la calle Nicaragua número 2100 (Barrio Gomensoro), y doña TERESA POMPOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Nicaragua número 2224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2153-v.my.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2217, y doña GUILLERMINA BARRIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2217.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2133-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DAMASO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JUANA CACERAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Figueroa número 185 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2134-v.my.6.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1914, á las 5 y 50 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don EZEQUIEL FARIAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Molles, domiciliado en la calle Lisboa número 563, y doña ECILDA IBARRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lisboa número 563.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2176-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUIDOBONO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colóló número 20, y doña MARIA ISABEL SOCA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre esquina Libertad.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LURATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú número 14, y doña VICTORIA GIAMMARCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Barreiro, número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2187-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLARUBIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2084, y doña CARMEN NAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 2084.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2154-v.my.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ ANGERIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 1981, y doña ROSA DIBRANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 1981.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2143-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2371, y doña VICENTA FRAGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bástos*, Oficial del Estado Civil.
2135-v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CLARA BASSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2155-v.my.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SENEL FRANQUI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2177-v.my.12.

En Sayago, y el día 29 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FERNANDEZ BLANCO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en La Plata (R. A.), y accidentalmente en Sayago, y doña CATALINA NETTO, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2136-v.my.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Catalina, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo separa de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de *Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo* de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González*, Actuario.
2074-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Bartolo Bolia, homologación de concordato judicial", se hace saber que el nombrado comerciante don Bartolo Bolia, ha presentado un contrato extrajudicial que transcripto dice: "Los abajo firmados, acreedores de don Bartolo Bolia, prestan su conformidad al arreglo de sus cuentas con dicho señor sobre la base de una quita de un 60 o|o y debiendo abonarse el 40 restante en tres plazos, á saber, á los 6, 12 y 18 meses, contados desde la aprobación de este convenio. — Durazno, Marzo de 1914. — Schelotto Hnos y Cía., $ 368.36; Luis Bonifacio, 250.00; Hijos de C. Filippini y Cía., 368.96; Manuel Píriz, 1.500.00; p. p. Bartolomé Triay: Julio I. Rivero, 368.73; por autorización de mi señora madre Salomé O. de Barragán por no saber firmar: Miguel A. Barragán, 4.080.73; Moretti, Ruiz y Cía., 2.393.91; Spigno Mayuard Martínez, 700.00; Storace y Cía., 2.348.39. p. p. A. Gatti: Ambrosio Gatti (hijo), 202.45; p. p. Eugenio Villemur 328.41; Eugenio Robert y Cía., 40.55; Carlos F. Alvariza y Arcos, 456.42; Heros Diez y Sacarelo, 397.43; Luis T. Pitzer, 289.31; Marciel Yáñez y Cía., 240.02. — Aceptamos este arreglo siempre que este señor hipoteque la propiedad á la masa de acreedores como lo había prometido: Brito Foresti, Rolando y Cía., 267.33; La Unión Mercantil, 399.80; Carlisle Crocker y Cía., 423.86; Rossi y Cía., 532.21; Saint Hnos., 221.84; Starico y Cía., 236.95; Lorenzo Zabaleta, 355.70; José Granada, 278.10; Ernesto Quincke, 7.00; La Plata Reel Cottor. Cía., 30.00; Juan M. Mailhos, 239.06; Federico Clrsfeld y Cía., 368.84; Angel Giorello é hijos, 368.48; Jaime Bech y Cía., 39.30; Manuel Bravo, 1.000.00; Peluffo y Cía., 168.25; Domingo Restano, 38.10; Juan M. Minetto, 89.12. — Aceptamos el arreglo con condición de ofrecer garantía hipotecaria: Juan J. Horc y Cía., 245.62; Juan C. Barindelli, 34.02; Pedro Mondino y Hnos., 91.43; Carlos N. del Río, 24.70; Tomás Bolia, 319.82; Carmelo A. Dinardi, 78.49; Francisco Bolia, 900.00; Francisco Muerza, 158.45; José Irigoyen, 19.53".— Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 24 de 1914. — *Belarmino Gaetano*, Escribano Público.
2127-v.my.19.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino*, Escribano Público.
1903-v.my.21.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público.
2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano.
1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Diéguez, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o Que los *que se consideren acreedores* deben presentar al síndico provisorio, don Juan M. Casco, los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de

treinta días. — Mercedes, Abril 16 de 1914. — *Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público.
2089-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz.
1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*
1829-v.jn.10.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha de Abril del año en curso y por escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída. En consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con derecho para que concurran dentro del término de 30 días. á contar de la fecha. á la calle Colón número á estar á derecho.—Montevideo, Mayo 4 de 1914.— *Juan R. Brasó.—Juan Antonio Paganini.*
2180-v.my.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domínguez y Caprioli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cebollatí esquina Caiguá número 907, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Aymerich y Vidal.*
2178-v.my.26.

Al pûblico y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido vender á don José Boedo Regueira la mitad ó sea toda mi participación en el establecimiento comercial denominado "Fonda Española", situada en la casa número 1451 de la calle Nueva York. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1385 de la calle Misiones. — Montevideo, Mayo 4 de 1914. — *Manuel Rumbo.*
2177-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se pone en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada el 2 del corriente por el escribano Rafael Marasco, de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad que para la pulimentación del granito y de las piedras en general giraba en esta plaza bajo la razón Pablo Vedani y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Pablo Vedani. quedando libre de toda obligación el socio saliente don Mario Cardini. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1914. — *Pablo Vedani. — Mario Cardini.* 2176-v.my.26.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la panadería "Nuevo Fin de Siglo" situada en esta ciudad, calle Cuñapirú número 66, que gira bajo la razón social de "Gerpe y García", participan al público que disolvieron totalmente esa sociedad, quedando todas las existencias ó sea el activo y pasivo á cargo del firmante Félix Gerpe. Los acreedores se presentarán con los justificativos en dicho local para pagarles sus deudas.—Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Félix Gerpe.—Manuel García.* 2163-v.my.26.

Venta de carpintería

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Romeo Elena el taller de carpintería, máquinas y existencias que tenía establecido en la Avenida Garibaldi número 544, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y á pagar. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1914.—*Juan Valz.* 2155-v.my.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Ramón Valverde el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Nacional á la Barra s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1914.— *Manuel Fernández.* 2167-v.my.26.

Venta de farmacia

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Francisco Sangurgo y Cía. nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Mayor y Cía., calle Agraciada número 2761. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa.—Montevideo, Abril 30 de 1914. — *Mayor y Cía.*
2173-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos contratado vender á favor de los señores Benito Peon y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 1249, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*González y García.* 2157-v.my.21.

Almacén vendido

A los efectos legales participamos que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Fricdrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender al señor José Ribó el negocio de nuestra propiedad sito en la calle Mac-Eachen, esquina General Prim de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho sobre el indicado negocio deberán presentar sus cuentas dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1914.—*José Blanco y Cía.* 2158-v.my.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramiro Novoa y Florencio M. Monteghirfo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 120, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Sorrondegui y Cía.*
2162-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruiz con fecha 31 de Diciembre de 1913, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Ciudadela número 1386, en el ramo de paños y casimires, bajo la firma de López y Cía. El activo y pasivo de dicha firma ha quedado á cargo exclusivo del señor Antonio Spera, pagándose las cuentas de la firma anterior hasta el 30 de Mayo de 1914 en la calle Sarandí número 535. — Montevideo, Abril 29 de 1914. — *Antonio Spera. López y Cía.* 2146-v.my.30.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Gómez la casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 29 de 1914.—*Constante Pazos.*
2150-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que por compromiso de esta fecha he prometido vender á don José Franceschini mi establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, en la casa ubicada en la calle Yaro número 1601, esquina Mercedes, y que de acuerdo con las leyes vigentes cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la precitada casa de comercio, á fin de abonarles el importe de los mismos.—Montevideo, Abril 27 de 1914. — *José Notaroberto.—José Franceschini.*
2152-v.my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Hoz, Dávila y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Gregorio S. Hoz y Eulogio Dávila. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Gregorio S. Hoz. Eulogio Dávila.* 2129-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á don Arturo Llosas G. la mitad de todas las existencias del "Café Nuevo", de mi propiedad, establecido en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus cuentas á la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Angel Giusto.* 2125-v.my.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buschental s|n., esquina Durazno Chico s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 27 de 1914. — *Juan Bermúdez.* 2126-v.my.19.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á doña María Luisa Irisarri de Ferreyra la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Paso del arroyo Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Arturo Boero.* 2147-v.my.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y bazar, bajo la razón de Lasanta y Carotini teníamos establecida en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don Roberto Carotini. — Paysandú, Abril 25 de 1914. — *Roberto Carotini. — Felipe Lasanta.* 2148-v.my.20.

Venta de confitería

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Vicente Scocozza las existencias de mi confitería, café y billar, situado en la calle 18 de Julio esquina Maldonado. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de treinta días por la misma casa á presentar sus justificativos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Abril 25 de 1914. — *E. Zaffaroni. — Vicente Scocozza.*
2151-v.my.31.

Disolución social

Por el presente hacemos saber al público y especialmente al comercio que por escritura pública otorgada el 3 del corriente mes ante el escribano don Juan J. Domínguez, de común y amigable acuerdo con don Juan Ferrando, hemos dejando sin efecto la sociedad comercial de capital é industria que en el ramo de licorería habíamos celebrado ante el mismo escribano Domínguez con fecha 25 de Abril de 1913, bajo la denominación de "Juan Ferrando y Compañía", siendo socio capitalista el señor Ferrando é industriales nosotros dos. El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedó á cargo del señor Ferrando.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*Adolberto Cogo.—José H. Ottonello.* 2122-v.my.16.

Disolución social

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Agraciada números 1705 y 1709, que giraba bajo la firma de José Beis y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Tomé. Se hace esta publicación á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la citada ley.—Montevideo, Abril 25 de 1914.—*José Beis.—Antonio Tomé.*
2114-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Debiendo escriturarse por don Francisco Inzagaray á los señores Captuze y Batmole, por habérselas vendido, las existencias de la casa de comercio situada en Abayubá, desembarcadero de ganado del Ferrocarril, que giraba bajo la razón de Captuze, Batmoie é Inzagaray, que queda disuelta. A los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los que se consideren acreedores y tengan cuentas con dicha casa de comercio para que se sirvan pasar por ella á cobrar sus acreencias dentro de 30 días de esta publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1914.—*Francisco Inzagaray.—Captuze y Batmole.*

2107-v.my.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Alberto Bautista Piazza la parte, ó sea la mitad del comercio que poseo en sociedad con don Angel Zubillaga, ubicado en la calle Maldonado número 900, esquina Convención. Se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren con derecho á dicho establecimiento se presenten dentro del término de 30 días para ser tenidos en cuenta por el comprador que tomará á su cargo el pago de las cuentas que se presenten.—Montevideo, Abril 22 de 1914. —*Pedro Vacchelli.*

2113-v.my.27.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, y á los efectos legales, hacen saber que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles, ferretería y puesto fijo y bajo la razón social de Rodríguez y Correa tenían establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Cleto Correa. — San José, Abril 22 de 1914. — *Cleto M. Correa.* — A ruego de don Tiburcio Rodríguez: *José M.a Varela.*

2110-v.my.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que habiéndonos hecho cargo de las existencias de la casa de comercio de don José Dommarco que en el ramo de joyería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 526, de acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 todo el que se considere con algún derecho á dichos bienes deberá deducirlos en forma y en plazo legal en el escritorio del contador don Antonio Lorenzo Real, calle Treinta y Tres número 1418. Pasado dicho plazo no atenderemos reclamo alguno.—Montevideo, Abril 21 de 1914.—*Blixén y Cía.—G. Weil y Cía.—Bergdahl y del Campo.—Gustavo Guthman.*

2108-v.my.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en los ramos de almacén, peluquería y despacho de bebidas que giraba en esta ciudad en el pueblo de la Victoria, calle Bella Vista esquina Zabala, á nombre de Brasesco y Traverso. El señor Enrique Brasesco queda con el activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas y el señor Agustín Traverso con el activo y pasivo de la peluquería. — Montevideo, Abril 21 de 1914. — *Brasesco y Traverso.*

2100-v.my.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso he prometido vender á don Guillermo Busch todas las existencias del "Hotel Concordia", situado en la ciudad del Salto, quedando á cargo del que suscribe los créditos á cobrar y pagar. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Salto, Abril 20 de 1914.—*Matías Gamboa.*

2116-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he vendido á favor de don Pedro Angel Raimondi mi salón de lustrar calzado, sito en la calle 18 de Julio número 1755, entrando en la venta todas las existencias. A los efectos del cumplimiento á la ley, si hubiese alguno que tuviese algo que reclamar, deberá recurrir en el plazo de 30 días en la misma casa á fin de satisfacerle sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1914. — *Blas Guarino.* — *Pedro Angel Raimondi.*

2120-v.my.16.

Venta de peluquería

Por el presente documento hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á don Antonio Decupido el establecimiento comercial en el ramo de peluquería que tenemos establecido en la casa número 2166 de la calle Justicia. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 1124 de la calle Orillas del Plata. — Montevideo, Abril 20 de 1914. — *María B. de Risso.* — *Francisco Risso.*

2098-v.my.12.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Albasini Achille y Banfi Angelo mi establecimiento industrial que en el ramo de broncería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1671. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones ordenadas á efecto de que los que tengan créditos contra mi establecimiento se presenten á cobrarlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 20 de 1914. —*Ambrosio Roveda.*

2090-v.my.11.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha vendí á favor de don José G. Preza el establecimiento comercial denominado "O Corcobado" que para la venta de café en grano y molido tengo implantado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1516, entre las calles de Vázquez y Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Fernando C. Pla.*

2118-v.my.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y en particular al comercio que de acuerdo con lo que resulta del expediente sobre concordato que tramito ante el Juzgado de Comercio de 1er. turno, de esta Capital, he prometido vender á don José Martínez la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1223, denominada "Gambrinus". A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1914. — *Federico Leicht.*

2087-v.my.11.

Venta de almacén

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido á don Hermenegildo Gutiérrez, la casa de comercio que en esta villa tenía establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón (Canelones), Abril 18 de 1914. — *Paulino M. Ballestero.*

2093-v.my.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el día 5 del corriente el escribano señor Armando J. Machiñena, don Bernardo Fernández Rodríguez vendió á los señores Bernardo Baltasar y José López la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—San Gregorio, Abril 17 de 1914.—*Bernardo Fernández Rodríguez.—Baltasar y López.*

2083-v.my.9.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.*

2078-v.my.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano señor don Osvaldo Acosta el 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, sita en la calle 25 de Mayo números 561 y 563, con la firma social Spangenberg y Freccero, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Francisco Freccero. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo O. Spangenberg.* — *Francisco Freccero.*

2104-v.my.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Felipe M. Sosa el 9 del mes de la fecha, hemos disuelto la sociedad en comandita que en los ramos de herrería en general, fábrica de carruajes y pinturería giraba en esta plaza bajo la firma de Enrique Harretche y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Enrique Harretche. Y á los fines de lo dispuesto por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días. — Melo, Departamento de Cerro Largo, Abril 15 de 1914. — *Luis Apolo.* — *Enrique Harretche.*

2099-v.my.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que teníamos celebrada con respecto á la "Pensión Madrid", establecida en la calle Sarandí número 392, bajo la razón de "Pérez y Nimo", quedando dueño de la misma desde el primero de Mayo próximo el socio señor Manuel Pérez, lo que hacemos presente á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1914.—*Manuel Pérez.—Manuel Nimo.*

2073-v.my.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público—que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta sección bajo la firma "Canceiada y Chamorro", tomando el señor Chamorro á su cargo el negocio desde el 20 de Febrero último y las obligaciones de la firma "Canceiada y Chamorro" y sin responsabilidad alguna por las anteriores que son de cargo del señor Canceiada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —General (Colonia), Abril 14 de 1914. — *Cancelada y Chamorro.*

2115-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vecchi y José Vecchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 510, en Mareñas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Emilia Delbene de Lavezzo.*

2079-v.my.9.

Venta de panadería

Por el presente hago público que he vendido á favor de los señores Pedro C. Martínez y Juan Manuel Alvarez la "Panadería del Mortero", establecida en esta ciudad, calle Piedad números 1662 y 1664, entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y demás obligaciones y compromisos anteriores al primero del corriente mes, por cuya razón cito á mis acreedores que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Marcelino Martínez.*

2069-v.my.6.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.—Generoso Pereira.*

2062-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto que la sociedad comercial que teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fontanarossa Cerchi y Compañía, se retire el socio don Juan Cerchi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad la firma social de Fontanarossa y Compañía, la que continuará su giro en esta misma plaza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Abril 12 de 1914. — *Juan Cerchi.* — *Fontanarossa y Compañía.*

2088-v.my.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he hecho entrega á mis acreedores de mi casa de comercio en los ramos de abaniquería, paragüería, etc, establecida en ésta en la calle Bartolomé Mitre número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, por lo tanto, á todos los que se consideren acreedores para que se presenten, dentro de 30 días á la Comisión Liquidadora, con dirección León J. Louis y Cía., calle Treinta y Tres número 1368, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1914. — *César Valentini.*

2097-v.my.12.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.*

2028-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apelos
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbó Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Ecijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.
2003-pte.1016 *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á don *José Florio (hijo)* los muebles y útiles del salón de barbería y perfumería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio y Plata. — Paysandú, Abril de 1914. — *Lauria y Granzella.* 2128-v.my.28.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado con los señores Dámaso D. Carbajal y Ramón J. Birriel, venderles el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores comparecer dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Rosario, Abril de 1914. — *Faustino Casco.* 2085-v.my.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Costa, Baldettaro y Cía., la que desde la fecha girará con la razón social de Costa, Bertoni y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. Lo que hacemos público para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Abril 1.o de 1914. *Costa, Baldettaro y Cía. — Costa, Bertoni y Cía.* 2096-v.my.22.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de la casa situada en Puntas de Arroyo Malo, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que giraba bajo la razón social de Iza y Espinosa, y por venta hecha al socio Victoriano Espinosa; con fecha 14 de Abril del corriente año éste se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada firma social. A los efectos de la ley de 26

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril de 1914. — *Victoriano Espinosa. — Iza y Espinosa.* 2106-v.my.14.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que hemos convenido con don Luis Machado en venderle todas las existencias de nuestra casa de comercio, sita en Catalán Chico (3.a sección judicial de este Departamento de Artigas), que giraba bajo la razón de Flores y Cía. y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamamos á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso á efecto de abonarles sus créditos.—San Eugenio, Marzo 31 de 1914.—*José Flores.*

2117-v.my.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que habiéndose liquidado la casa comercial que giraba en el paraje "Los Tapes", de este departamento, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, bajo la firma social de "Laborde y Atance", para que dentro del término legal se presenten los que se consideren acreedores de la misma con los comprobantes de sus créditos, como á la vez los deudores de la firma extinguida que no hubieran documentado sus deudas. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Los Tapes, Marzo 22 de 1914.—*Laborde y Atance.* 2166-v.my.23.